

DECISIÓN 670

Adopción del Documento Único Aduanero

LA COMISIÓN DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTAS: Las Decisiones 379, 477, 478, 511, 617 y 636; y la Resolución 738 de la Secretaría General;

CONSIDERANDO: Que se hace necesario simplificar y racionalizar las formalidades aduaneras al ingreso y salida de mercancías de los Países Miembros, en el marco del perfeccionamiento del mercado ampliado, mediante la consolidación de la información de los diferentes regímenes y destinos aduaneros, cuando se requiera, en un documento único aduanero;

Que es necesario propiciar la armonización de los requerimientos de información que las administraciones aduaneras solicitan a los operadores de comercio exterior, a efecto de la correcta aplicación de la legislación aduanera y en particular para prevenir, investigar y combatir los ilícitos aduaneros, según lo dispone la Decisión 478 sobre Asistencia Mutua y Cooperación entre las Administraciones Aduaneras de los Países Miembros de la Comunidad Andina;

Que es necesario avanzar en la estandarización de la declaración aduanera en los Países Miembros, para posibilitar un mayor y mejor entendimiento del documento soporte de los despachos aduaneros en trámites de acreditación o certificación;

Que es necesario contar con un documento único aduanero que facilite la aplicación de los destinos y regímenes aduaneros y posibilite el intercambio de información, según lo establece la normativa andina;

Que la información del documento único aduanero se empleará para la elaboración de estadísticas, según lo dispone la Decisión 511 sobre Elaboración de Estadísticas de Comercio Exterior de Bienes de la Comunidad Andina y de sus Países Miembros;

Que la adopción de un documento único aduanero entre varios países, ha demostrado ser, en el plano internacional, un instrumento útil para alcanzar la armonización de procedimientos aduaneros y la facilitación del comercio;

Que es preciso garantizar la aplicación uniforme de las disposiciones de la presente Decisión y establecer a tal fin un procedimiento comunitario que permita adoptar normas de desarrollo en los plazos apropiados;

Que el Consejo Presidencial Andino ha emitido diversas directrices a fin de perfeccionar el mercado ampliado, entre las cuales ha instruido la adopción del Documento Aduanero Único - (Quirama, junio de 2003);

Que la Secretaría General de la Comunidad Andina presentó la Propuesta 186 sobre la adopción del Documento Único Aduanero, que cuenta con la opinión favorable del Comité Andino de Asuntos Aduaneros;

DECIDE:

Aprobar la siguiente Decisión sobre Documento Único Aduanero:

CAPÍTULO I DEFINICIONES

Artículo 1.- Para los efectos de la presente Decisión se entiende por:

Casilla: Conjunto de datos relacionados para identificar información.

Código: Cadena de caracteres que representa un elemento de un conjunto de valores.

Dato: La representación de la información para la comunicación, interpretación o proceso.

Serie: Conjunto de datos correspondientes a las mercancías clasificadas en una subpartida arancelaria.

Documento Único Aduanero (DUA): Documento que contiene el conjunto de datos comunitarios y nacionales, necesarios para hacer una declaración aduanera de mercancías en las aduanas de los Países Miembros para los destinos y regímenes aduaneros que lo requieran.

Intercambio de información: Es el suministro y recepción de los datos y documentos suministrados de forma electrónica o impresa, con protocolos y estándares previamente definidos.

CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- El DUA se presenta a la administración aduanera a través de medios electrónicos y excepcionalmente, en documento impreso según el formato establecido en el Anexo I de la presente Decisión. Los sistemas informáticos que se utilicen para el intercambio de información entre los operadores de comercio exterior y las administraciones aduaneras serán definidos por éstas últimas.

Artículo 3.- El DUA contendrá la información necesaria para declarar el destino o régimen aduanero de ingreso, salida o tránsito, cuando se requiera, el cual será presentado por el declarante.

Artículo 4.- El llenado del DUA, en cuanto a los datos comunitarios, se realizará de conformidad con las instrucciones del Anexo II y el cuadro de datos obligatorios, opcionales y que no aplican del Anexo III de la presente Decisión.

La administración aduanera otorgará a los usuarios toda clase de facilidades para que puedan disponer de las instrucciones mencionadas en el párrafo anterior, asimismo podrá complementar estas instrucciones cuando sea necesario y siempre que no modifique lo establecido en los Anexos II y III.

Artículo 5.- Los códigos que deberán utilizarse en el llenado del DUA son los establecidos en las Tablas contempladas en el Anexo IV de esta Decisión y en las Tablas nacionales que los Países Miembros remitan a la Secretaría General de la Comunidad Andina para su publicación. Se exceptúan aquellas Tablas donde en el Anexo II de la presente Decisión, se haya mencionado en forma expresa que sólo se utilizarán para el intercambio de información entre las administraciones aduaneras de los Países Miembros.

Artículo 6.- El formato electrónico que se utilizará para el intercambio de información entre las administraciones aduaneras de los Países Miembros, así como el cronograma para su

implementación, se aprobará mediante Resolución de la Secretaría General de la Comunidad Andina.

La información para el intercambio electrónico entre las administraciones aduaneras de los Países Miembros, será la relacionada a los datos comunitarios del DUA, una vez que se haya autorizado el levante o retiro de las mercancías para su disposición. En los casos de tránsito aduanero comunitario, se transmitirá la información comunitaria del DUA de acuerdo con las normas comunitarias sobre la materia.

En caso que la información proporcionada por un País Miembro haya sido objeto de alguna corrección o rectificación, dicho país tendrá la obligación de actualizar la información transmitida inicialmente.

Artículo 7.- Para la transmisión electrónica del DUA que realicen los operadores de comercio exterior con las administraciones aduaneras, así como el intercambio de información entre estas últimas, se deberá utilizar mecanismos de seguridad electrónica.

Artículo 8.- El DUA generado por el sistema automatizado de cada País Miembro podrá ser impreso incorporando elementos de seguridad que dificulten su adulteración o falsificación, en el formato establecido en el Anexo I de la presente Decisión.

Artículo 9.- El DUA se presentará con los documentos soporte exigidos por la normativa andina y la legislación nacional de cada País Miembro, para someter las mercancías a un destino o régimen aduanero.

Artículo 10.- Los datos del DUA transmitidos por medios electrónicos tendrán plena validez y la misma eficacia probatoria que las leyes de cada País Miembro otorgan a los documentos escritos.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Decisión entrará en vigencia a partir del 1 de junio de 2009, con excepción de lo previsto en el artículo 6, que entrará en vigor el 15 de diciembre de 2009.

La Secretaría General de la Comunidad Andina queda encargada de la coordinación y el seguimiento al proceso de implementación de la presente Decisión.

Segunda.- La Secretaría General de la Comunidad Andina, tomando en cuenta las recomendaciones del Comité Andino de Asuntos Aduaneros, adoptará mediante Resolución, las normas reglamentarias que resulten necesarias para la aplicación de la presente Decisión, y la actualización de sus anexos.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los trece días del mes de julio del año dos mil siete.

ANEXO I

FORMATO IMPRESO DEL DUA

La impresión del DUA se debe efectuar en hojas de tamaño carta u oficio y debe constar de las siguientes hojas:

Hoja N° 1:

Es el formato que permite el registro de los datos generales del despacho aduanero y los datos de las mercancías correspondiente a una serie, así como la firma del Declarante o Representante o el obligado principal, el pago de tributos en el banco y la actuación del funcionario de aduana.

Hoja N° 2:

Es el formato que permite el registro de datos de 3 series por hoja, pudiendo generarse tantas páginas como sean necesarias, para efectuar el despacho aduanero.

Hoja N° 3:

Es el formato utilizado para registrar las actuaciones de la autoridad aduanera durante el desarrollo del tránsito aduanero comunitario.

Hoja N° 4:

Es el formato utilizado para declarar datos adicionales de una casilla repetible, que no pudieran ser registrados en la Hoja N° 1 del DUA impreso.

		Documento Único Aduanero					LOGO AUTORIDAD ADUANERA PAIS					
Uso oficial No. de Referencia del declarante/ Representante		A. Identificac. declaración	1. Número de declaración 2. Fecha de aceptación		Hoja No. 1							
A. Identificac. declaración	3. País trámite		4. Aduana de despacho / partida		5. Destino / Régimen Aduanero		6. Tipo de despacho					
B. Operadores	7. Importador/ Exportador/ Remitente	Tipo de doc.	No. Documento identificación	Razón social/Apellidos y nombres			Domicilio					
B. Operadores	8. Proveedor/ Destinatario	Tipo de doc.	No. Documento identificación	Razón social/Apellidos y nombres			Domicilio					
B. Operadores	9. Consignatario	Tipo de doc.	No. Documento identificación	Razón social/Apellidos y nombres			Domicilio					
B. Operadores	10. Declarante/ Representante/ Obligado Ppal.	Tipo de doc.	No. Documento identificación	Razón social/Apellidos y nombres			Domicilio					
C. Lugares	11. País de procedencia/ País de destino final		12. País de destino del tránsito aduanero comunitario		13. Aduana Ingreso / Salida / Destino	14. Lugar de embarque	15. Lugar de desembarque	16. Depósito temporal	17. Depósito aduanero			
D. Transporte	18. Transporte Internacional		Empresa de transporte	Cód./ No. de identificación	Modo transporte	Manifiesto de carga	Fecha de Llegada/Salida	Nacionalidad	Identificación medio de transporte			
D. Transporte	19. Transporte para el tránsito aduanero											
E. Unidad de carga	Contenedores / Notas de transporte de carga	Tipo unidad de carga	Cantidad unidad de carga	No. Identificación de la unidad de carga	No. Precinto de seguridad	Tipo unidad de carga	Cantidad unidad de carga	No. Identificación de la unidad de carga	No. Precinto de seguridad			
F. Valores a pagar o garantizar	21. Valor FOB total U\$		22. Valor fletes total U\$		23. Valor seguros total U\$		27. Liquidación de derechos, impuestos, recargos, tasas, sanciones e intereses	Tipo	Descripción	Monto		
F. Valores a pagar o garantizar	24. Valor ajustes total U\$		25. Otros ajustes total U\$		26. Base Imponible / Valor transacción / Valor CIF Total U\$							
G. Totales para control	29. Total de páginas	30. Total número de series	31. Total número de bultos	32. Total peso bruto kgs.						28. Total a pagar/ garantizar		
H. Observaciones	33. Observaciones Generales											
I. Identificación de la mercancía por serie	34. No. Serie	35. Cód. M/Clas.	Subpartida	Cód. Complem.	Cód. Suplem.	36. Modalidad del destino o régimen aduanero	37. Destino o Régimen Precedente	Cód. del destino o régimen precedente	Cód. Aduana	Año de aceptación	No. DUA precedente	No. serie precedente
I. Identificación de la mercancía por serie	38. Plazo y Unidad de medida		39. Identificación de los bultos:		Número	Embalaje	Marcas	40. Peso bruto kgs.	41. Peso neto kgs.	42. Cantidad y unidades físicas		
I. Identificación de la mercancía por serie	43. Descripción de las mercancías											
I. Identificación de la mercancía por serie	44. País de origen	45. Región destino/ origen	46. Preferencias arancelarias	47. Exenciones / Exoneraciones Nacionales	48. Naturaleza de la transacción	49. Condición y lugar de entrega		50. Valor factura y moneda de transacción		51. Forma de pago		
J. Valores estadísticos y liquidación por serie	52. Valor FOB U\$		53. Valor fletes U\$		58. Liquidación de los derechos, impuestos, recargos, tasas, sanciones e intereses	Tipo	Descripción	Base Imponible	Alícuota	Monto		
J. Valores estadísticos y liquidación por serie	54. Valor seguros U\$		55. Valor ajustes U\$									
J. Valores estadísticos y liquidación por serie	56. Otros ajustes U\$		57. Base Imponible / Valor transacción / Valor CIF U\$									
J. Valores estadísticos y liquidación por serie	59. Subtotal a pagar o garantizar por serie											
K. Observaciones	60. Observaciones de la serie											
L. Documentos soporte del DUA	61. Documentos Soportes	Serie	Tipo	Descripción	Número	Emisor	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Cód. Moneda	Monto	Unid. medida	Cantidad física
M. Obligados	62. Declarante / Representante / Obligado principal				63. Actuación aduanera				64. Actuación del banco			

		Documento Unico Aduanero				LOGO AUTORIDAD ADUANERA PAIS						
Documento Único Aduanero						Página de Hoja No. 2						
Uso oficial No. de Referencia del declarante/ Representante				1. Número de declaración 2. Fecha de aceptación								
A. Identificación de la declaración	3. País trámite		4. Aduana de despacho / partida			5. Destino / Régimen Aduanero		6. Tipo de despacho				
	34. No. Serie	35. Cód. M/Clas.	Subpartida	Cód. Complem.	Cód. Suplem.	36. Modalidad del destino o régimen aduanero	37. Destino o Régimen Precedente	Cód. del destino o régimen precedente	Cód. Aduana	Año de aceptación	No. DUA precedente	No. serie precedente
I. Identificación de la mercancía por serie	38. Plazo y Unidad de medida		39. Identificación de los bultos:		Número	Embalaje	Marcas	40. Peso bruto kgs.	41. Peso neto kgs.	42. Cantidad y unidades físicas		
	43. Descripción de las mercancías											
44. País de origen		45. Región destino / origen	46. Preferencias arancelarias	47. Exenciones /Exoneraciones Nacionales		48. Cód. Naturaleza de la transacción	49. Condición y lugar de entrega		50. Valor factura y moneda de transacción		51. Forma de pago	
J. Valores estadísticos y liquidación por serie	52. Valor FOB U\$		53. Valor fletes U\$			58. Liquidación de los derechos, tasas, recargos, tasas, sanciones e intereses	Tipo	Descripción	Base imponible	Alícuota	Monto	
	54. Valor seguros U\$		55. Valor ajustes U\$									
	56. Otros ajustes U\$		57. Base imponible / Valor transacción / Valor CIF U\$									
	59. Subtotal a pagar o garantizar por serie											
K. Observaciones	60. Observaciones de la serie											
	34. No. Serie	35. Cód. M/Clas.	Subpartida	Cód. Complem.	Cód. Suplem.	36. Modalidad del destino o régimen aduanero	37. Destino o Régimen Precedente	Cód. del destino o régimen precedente	Cód. Aduana	Año de aceptación	No. DUA precedente	No. serie precedente
I. Identificación de la mercancía por serie	38. Plazo y Unidad de medida		39. Identificación de los bultos:		Número	Embalaje	Marcas	40. Peso bruto kgs.	41. Peso neto kgs.	42. Cantidad y unidades físicas		
	43. Descripción de las mercancías											
44. País de origen		45. Región destino / origen	46. Preferencias arancelarias	47. Exenciones /Exoneraciones Nacionales		48. Cód. Naturaleza de la transacción	49. Condición y lugar de entrega		50. Valor factura y moneda de transacción		51. Forma de pago	
J. Valores estadísticos y liquidación por serie	52. Valor FOB U\$		53. Valor fletes U\$			58. Liquidación de los derechos, tasas, recargos, tasas, sanciones e intereses	Tipo	Descripción	Base imponible	Alícuota	Monto	
	54. Valor seguros U\$		55. Valor ajustes U\$									
	56. Otros ajustes U\$		57. Base imponible / Valor transacción / Valor CIF U\$									
	59. Subtotal a pagar o garantizar por serie											
K. Observaciones	60. Observaciones de la serie											
	34. No. Serie	35. Cód. M/Clas.	Subpartida	Cód. Complem.	Cód. Suplem.	36. Modalidad del destino o régimen aduanero	37. Destino o Régimen Precedente	Cód. del destino o régimen precedente	Cód. Aduana	Año de aceptación	No. DUA precedente	No. serie precedente
I. Identificación de la mercancía por serie	38. Plazo y Unidad de medida		39. Identificación de los bultos:		Número	Embalaje	Marcas	40. Peso bruto kgs.	41. Peso neto kgs.	42. Cantidad y unidades físicas		
	43. Descripción de las mercancías											
44. País de origen		45. Región destino / origen	46. Preferencias arancelarias	47. Exenciones /Exoneraciones Nacionales		48. Cód. Naturaleza de la transacción	49. Condición y lugar de entrega		50. Valor factura y moneda de transacción		51. Forma de pago	
J. Valores estadísticos y liquidación por serie	52. Valor FOB U\$		53. Valor fletes U\$			58. Liquidación de los derechos, tasas, recargos, tasas, sanciones e intereses	Tipo	Descripción	Base imponible	Alícuota	Monto	
	54. Valor seguros U\$		55. Valor ajustes U\$									
	56. Otros ajustes U\$		57. Base imponible / Valor transacción / Valor CIF U\$									
	59. Subtotal a pagar o garantizar por serie											
K. Observaciones	60. Observaciones de la serie											

		Documento Único Aduanero				LOGO AUTORIDAD ADUANERA PAIS	
Uso oficial No. de Referencia del declarante/ Representante				Página de Hoja No. 3			
A. Identificac. de declaración	3. País trámite	4. Aduana de despacho / partida		5. Destino / Régimen Aduanero		6. Tipo de despacho	
	Actuaciones del Tránsito Aduanero Comunitario						
N. Actuación del país de partida	65. Aduana de partida	Cód.	Ruta	Plazo	Precintos o marcas de identificación	Fecha de actuación	AAAA MM DD
	Observaciones					Firma funcionario	
						Nombre	
						No. Documento identificación	
O. Actuación del primer país de paso	66. Aduana de paso de frontera de salida	Observaciones de la aduana				Fecha de actuación	AAAA MM DD
	Cód.						Firma funcionario
						Nombre	
						No. Documento identificación	
O. Actuación del primer país de paso	67. Aduana de paso de frontera de entrada	Observaciones de la aduana				Fecha de actuación	AAAA MM DD
	Cód.						Firma funcionario
						Nombre	
						No. Documento identificación	
O. Actuación del primer país de paso	68. Aduana de paso de frontera de salida	Observaciones de la aduana				Fecha de actuación	AAAA MM DD
	Cód.						Firma funcionario
						Nombre	
						No. Documento identificación	
P. Actuación del segundo país de paso	69. Aduana de paso de frontera de entrada	Observaciones de la aduana				Fecha de actuación	AAAA MM DD
	Cód.						Firma funcionario
						Nombre	
						No. Documento identificación	
P. Actuación del segundo país de paso	70. Aduana de paso de frontera de salida	Observaciones de la aduana				Fecha de actuación	AAAA MM DD
	Cód.						Firma funcionario
						Nombre	
						No. Documento identificación	
Q. Actuación del país de destino	71. Aduana de paso de frontera de entrada	Observaciones de la aduana				Fecha de actuación	AAAA MM DD
	Cód.						Firma funcionario
						Nombre	
						No. Documento identificación	
Q. Actuación del país de destino	72. Aduana de destino	Observaciones de la aduana				Fecha de finalización	AAAA MM DD
	Cód.						Firma funcionario
						Nombre	
						No. Documento identificación	
R. Operaciones de Transbordo	73. Aduana 1	Lugar	Identificación del nuevo medio de transporte:	Nacionalidad del nuevo medio de transporte:	Identificación nueva unidad de carga	No. del nuevo precinto o marcas de identificación aduanera	Autoridad aduanera
	Cód.						Fecha del transbordo
						Firma funcionario	
						Nombre	
						No. Documento identificación	
R. Operaciones de Transbordo	74. Aduana 2	Lugar	Identificación del nuevo medio de transporte:	Nacionalidad del nuevo medio de transporte:	Identificación nueva unidad de carga	No. del nuevo precinto o marcas de identificación aduanera	Autoridad aduanera
	Cód.						Fecha del transbordo
						Firma funcionario	
						Nombre	
						No. Documento identificación	

		Documento Único Aduanero				LOGO AUTORIDAD ADUANERA PAIS				
Uso oficial No. de Referencia del declarante/ Representante					Página de Hoja No. 4 1. Número de declaración 2. Fecha de aceptación					
A. Identificac. de declaración	3. País trámite		4. Aduana de despacho / partida		5. Destino / Régimen Aduanero		6. Tipo de despacho			
	Datos complementarios									
8. Proveedor/ Destinatario	Serie aplicable Tipo Docum. No. Documento identificación	Razón social/Apellidos y nombres				Domicilio				
18. Transporte Internacional	Empresa de transporte Cód./No. de identificación Modo transporte Manifiesto de carga Fecha de Llegada/Salida Nacionalidad Identificación medio de transporte									
19. Transporte para tránsito aduanero	Empresa de transporte Cód./No. de identificación Modo transporte Manifiesto de carga Fecha de Llegada/Salida Nacionalidad Identificación medio de transporte									
20. Contenedores y unidades de carga	Tipo unidad de carga Cantidad unidad de carga No. Identificación del contenedor u otras unidades de carga No. Precinto de seguridad	Tipo unidad de carga Cantidad unidad de carga No. Identificación del contenedor u otras unidades de carga No. Precinto de seguridad								
37. Destino o Régimen Precedente	Serie aplicable Cód. Destino o régimen Cód. Aduana Año de aceptación No. DUA No. serie	Serie aplicable Cód. Destino o régimen Cód. Aduana Año de aceptación No. DUA No. serie								
61. Documentos soporte	Serie Tipo Descripción Número Emisor Fecha expedición Fecha vencimiento Cód. Moneda Monto Unid. medida Cantidad física									

ANEXO II

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL DUA

I. GENERALIDADES

A. En una importación, por cada Declaración sólo pueden existir:

- un importador,
- un lugar de embarque,
- un manifiesto de carga, y
- un único destino o régimen aduanero.

B. En una exportación, por cada declaración sólo pueden existir:

- un exportador,
- un destinatario,
- un país de destino,
- un único destino o régimen aduanero, y
- un único o varios documentos de transporte de acuerdo a la legislación de cada País Miembro.

C. En un tránsito aduanero comunitario, por cada serie de la declaración sólo pueden existir:

- un obligado principal,
- un remitente,
- un destinatario, y
- una aduana de destino.

El DUA debe tramitarse en la administración aduanera donde se presenten las mercancías para su despacho.

II. INDICACIONES RELATIVAS A LOS DATOS

INFORMACIÓN GENERAL DEL DESPACHO DE ADUANA

Casilla: Uso Oficial – Número de referencia del Declarante / Representante

Casilla a ser utilizada sólo en el formato impreso del DUA, cuando así lo requiera la administración aduanera, en la que adicionalmente se podrá indicar el número correlativo de identificación del trámite, que le asigna el declarante o representante a la orden de trabajo. La composición del número de referencia del Declarante / Representante podrá ser definido por las administraciones aduaneras de los Países Miembros.

Los datos registrados en esta casilla y en la sección A se repetirán en todas las hojas que comprenden el formato impreso del DUA.

A. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

Esta sección registra la información que permite identificar al DUA. Está compuesta por:

1. Número de Declaración

Es el identificador único asignado por la Administración Aduanera, como constancia de aceptación de la declaración de mercancías.

2. Fecha de aceptación

Es la fecha en la cual el DUA es aceptado por la Administración Aduanera en concordancia con la legislación aduanera comunitaria.

3. País de Trámite

Código del país donde se está tramitando el DUA de conformidad con la Tabla 1 del Anexo IV.

4. Aduana de Despacho / Partida

Es el código de la oficina de Aduana en la que se realiza el trámite:

- En importación y exportación: Código de la aduana de presentación del DUA.
- En tránsito aduanero comunitario: Código de la aduana de partida

Los códigos aplicables aparecen en la Tabla 2 del Anexo IV.

5. Destino / Régimen Aduanero

Código y descripción abreviada del destino o régimen aduanero declarado.

El Código será construido a partir del primer dígito comunitario establecido en la Tabla 3 del Anexo IV, cuya estructura será de dos dígitos, el primero comunitario y el segundo nacional.

6. Tipo de Despacho

Código del tipo de despacho, que permite distinguir la oportunidad de presentación del DUA, el cual será construido a partir del primer dígito comunitario establecido en la Tabla 4 del Anexo IV.

La estructura de este código será de dos dígitos, el primero comunitario y el segundo nacional.

B. OPERADORES

7. Importador / Exportador / Remitente

La identificación de la persona que efectúa, o en cuyo nombre un agente de aduana u otra persona autorizada por la administración aduanera realiza una declaración aduanera de importación/exportación.

Para el caso de tránsito aduanero comunitario, se identificará al remitente que es la persona que por sí o por medio de otra que actúa en su nombre, entrega las mercancías al transportista autorizado y suscribe el Documento de Transporte.

Los datos a considerar serán los siguientes:

- Tipo de documento de identificación: Código del tipo de documento de identificación del Importador/Exportador/Remitente, de acuerdo a la Tabla 5 del Anexo IV, debiendo utilizar sólo uno a la vez.
- Número de documento: Es el número del documento de identificación del Importador/Exportador/Remitente.
- Razón social o apellidos y nombres:
 - Personas Jurídicas: Razón social tal como fue registrada ante la entidad autorizada.
 - Personas Naturales: Apellidos y nombres.
- Domicilio: Comprende la dirección completa incluyendo Estado, Departamento o Provincia, según corresponda, en la que se ubica el domicilio del Importador/Exportador/Remitente.

En el caso de tránsito aduanero comunitario cuando la mercancía viene de un tercer país, los datos de Tipo de documento y Número de documento serán consignados cuando se disponga de esta información.

8. Proveedor / Destinatario

En la importación se identificará al proveedor de las mercancías, y en la exportación y tránsito aduanero comunitario se identificará al destinatario de las mercancías, consignando los siguientes datos:

- Tipo de documento de identificación: Código del tipo de documento de identificación del Proveedor / Destinatario, de acuerdo a la Tabla 5 del Anexo IV, debiendo utilizar sólo uno a la vez.
- Número de documento: Es el número del documento de identificación del Proveedor / Destinatario.
- Razón social o apellidos y nombres:
 - Personas Jurídicas: Razón social tal como fue registrada ante la entidad autorizada.
 - Personas Naturales: Apellidos y nombres.
- Domicilio: Comprende la dirección completa incluyendo Estado, Departamento o Provincia, según corresponda, en la que se ubica el domicilio del Proveedor / Destinatario.

Cuando se tenga más de un proveedor en un DUA de importación, para efectos de impresión, la información de esta casilla se registra en la Hoja N° 4 y deberá aparecer en esta casilla la palabra VARIOS.

9. Consignatario

En el tránsito aduanero comunitario se deberá registrar los siguientes datos de la persona designada como consignatario en el documento de transporte:

- Tipo de documento de identificación: Código del tipo de documento de identificación del Consignatario, de acuerdo a la Tabla 5 del Anexo IV, debiendo utilizar sólo uno a la vez.
- Número de documento: Es el número del documento de identificación del Consignatario
- Razón social o apellidos y nombres:
 - Personas Jurídicas: Razón social tal como fue registrada ante la entidad autorizada.
 - Personas Naturales: Apellidos y nombres.
- Domicilio: Comprende la dirección completa incluyendo Estado, Departamento o Provincia, según corresponda, en la que se ubica el domicilio del Consignatario.

10. Declarante / Representante / Obligado Principal

Se registran los datos de la persona que elabora y suscribe el DUA, bajo la siguiente estructura:

- Tipo de documento de identificación: Código del tipo de documento de identificación del Declarante / Representante / Obligado Principal, de acuerdo a la Tabla 5 del Anexo IV, debiendo utilizar sólo uno a la vez.

- Número de documento: Es el número del documento de identificación del Declarante / Representante/ Obligado Principal.
- Razón social o apellidos y nombres:
 - Personas Jurídicas: Razón social tal como fue registrada ante la entidad autorizada.
 - Personas Naturales: Apellidos y nombres.
- Domicilio: Comprende la dirección completa incluyendo Estado, Departamento o Provincia, según corresponda, en la que se ubica el domicilio del Declarante / Representante/ Obligado Principal.

C. LUGARES

11. País de Procedencia / País de destino final

País de procedencia: Código del país desde el cual se despacharon las mercancías al país de importación, sin que en los países intermedios se hubiera producido alguna transacción comercial u otra operación que pudiera modificar la condición jurídica de las mercancías. En el caso de que las mercancías, antes de llegar al país de importación, hayan entrado en un tercer país y hayan sido sometidas a transacciones u operaciones del tipo antes mencionadas, ese tercer país deberá considerarse como país de procedencia.

En el tránsito aduanero comunitario se indicará el código del país de procedencia de las mercancías.

País de destino final: Es el código del último país conocido al momento de la exportación.

Los códigos de países se detallan en la Tabla 1 del Anexo IV.

12. País de destino del tránsito aduanero comunitario

Es el código del País Miembro donde finaliza el tránsito aduanero comunitario.

Los códigos de Países Miembros se detallan en la Tabla 1 del Anexo IV.

13. Aduana de ingreso / salida / destino

Este dato tiene distintos significados dependiendo del régimen aduanero que corresponda al despacho aduanero.

- En importación: Código de la aduana de ingreso de mercancías al país.
- En exportación: Código de la aduana de salida de mercancías del país.
- En tránsito aduanero comunitario: Código de la aduana de destino donde concluye el tránsito aduanero comunitario.

Los códigos aplicables aparecen en la Tabla 2 del Anexo IV.

14. Lugar de embarque

Para importación, exportación y tránsito aduanero comunitario: código del lugar donde se cargan inicialmente las mercancías al medio de transporte, de acuerdo a la Tabla 6 del Anexo IV.

15. Lugar de desembarque

Código del lugar donde se descargan finalmente las mercancías del medio de transporte, de acuerdo a la Tabla 6 del Anexo IV.

16. Depósito Temporal

Código nacional del lugar habilitado por la administración aduanera para el almacenamiento temporal de mercancías que se encuentran bajo control aduanero en espera de un destino o régimen aduanero.

17. Depósito aduanero

Código nacional que identifique el lugar habilitado para el almacenamiento y permanencia de mercancías sometidas al régimen de depósito aduanero.

D. TRANSPORTE

18. Transporte Internacional

Son los datos del transporte internacional al ingreso/salida de las mercancías hacia/desde un País Miembro.

Esta casilla se debe utilizar en el caso de tránsito aduanero comunitario, cuando las mercancías objeto del régimen, procedan del exterior.

Se registran los siguientes datos:

- Empresa de Transporte: Nombre o razón social de la empresa de transporte responsable del transporte internacional.
- Código/Número de identificación de la empresa de transporte internacional.
- Modo de Transporte: Registrar el código de modo de transporte, de conformidad con la Tabla 7 del Anexo IV.
- Manifiesto de Carga: Se consigna la identificación del manifiesto de carga correspondiente al medio de transporte. Está compuesto por el código de la aduana de arribo/destino del medio de transporte, de acuerdo a la Tabla 2 del Anexo IV, el año o periodo de asignación del manifiesto de carga y el número correlativo del manifiesto de carga.
- Fecha de llegada / salida: En el caso de importación o tránsito aduanero comunitario: fecha de arribo del medio de transporte o fecha de descarga de la mercancía, al puerto, aeropuerto o lugar de descarga. En el caso de exportación: fecha de salida del medio de transporte o fecha de embarque de la mercancía, del puerto, aeropuerto o lugar de carga.
- Nacionalidad: Código de país o bandera donde está registrado o matriculado el medio de transporte, de acuerdo a la Tabla 1 del Anexo IV.
- Identificación del medio de transporte: Es la referencia única al vehículo, nave u otro dispositivo usado para el transporte de bienes.
Se registra en el modo aéreo, el número de vuelo y/o matrícula; por vía acuática, el nombre de nave; por vía terrestre, el número de matrícula del medio de transporte. En el transporte carretero, el número de matrícula del medio de transporte (medio activo) y de la unidad de carga (medio pasivo).

En el caso de exportación con embarques parciales, el registro de la información de esta casilla será exigible conforme a la legislación de cada País Miembro.

19. Transporte para el tránsito aduanero comunitario

Se registran los datos de la empresa que va a realizar el transporte de las mercancías objeto del tránsito aduanero comunitario.

Se registran los siguientes datos:

- Empresa de Transporte: Nombre o razón social de la empresa responsable del transporte.
- Código/Número de identificación de la empresa de transporte.
- Modo de Transporte: Registrar el código de modo de transporte, de conformidad con la Tabla 7 del Anexo IV.
- Manifiesto de Carga: Se consigna la identificación del manifiesto de carga correspondiente al medio de transporte. Está compuesto por el código de la aduana de partida de acuerdo a la Tabla 2 del Anexo IV, el año o periodo de asignación de manifiesto de carga y el número correlativo de manifiesto de carga asignado por la administración de aduana de partida.
- Nacionalidad: Código de país o bandera donde está registrado o matriculado el medio de transporte, de acuerdo a la Tabla 1 del Anexo IV.
- Identificación del medio de transporte: Es la referencia única del vehículo usado para el transporte de mercancías.

En el transporte carretero se registra el número de matrícula del medio de transporte (medio activo) y de la unidad de carga (medio pasivo).

E. UNIDAD DE CARGA

20. Contenedores y otras unidades de carga

Se registran los siguientes datos, cuando correspondan:

- Tipo de unidad de carga, se consignará conforme a la Tabla 8 del Anexo IV
- Cantidad de unidades de carga
- Número de identificación de la unidad de carga (contenedor u otra)
- Número del precinto de seguridad.

F. VALORES ESTADÍSTICOS TOTALES Y TOTAL A PAGAR O GARANTIZAR

21. Valor FOB total US\$

Valor FOB o su término de negociación equivalente dependiendo del modo de transporte utilizado, expresado en dólares estadounidenses (US\$), correspondiente al total de las mercancías declaradas. Equivale a la sumatoria de los valores FOB de cada serie. El dato correspondiente a esta casilla no es aplicable al tránsito aduanero comunitario.

22. Valor flete total US\$

Costo del transporte correspondiente al total de las mercancías declaradas desde el lugar de embarque en el país de exportación hasta el lugar de importación del país del importador expresado en dólares estadounidenses (US\$).

El dato correspondiente a esta casilla no es aplicable a las exportaciones ni al tránsito aduanero comunitario.

23. Valor seguro total US\$

Costo del seguro correspondiente al total de las mercancías declaradas desde el país de exportación hasta el país de importación, expresado en dólares estadounidenses (US\$).

El dato correspondiente a esta casilla no es aplicable a las exportaciones ni al tránsito aduanero comunitario.

24. Valor ajustes totales US\$

Valor total de ajustes de las mercancías declaradas, conforme al artículo 8 del Acuerdo de Valoración de la OMC.

El dato correspondiente a esta casilla no es aplicable a las exportaciones ni al tránsito aduanero comunitario.

25. Otros ajustes totales US\$

Otros ajustes (adiciones o deducciones) que de acuerdo a la legislación de cada País Miembro se deben efectuar al valor en aduanas para efectos de la determinación de la base imponible, equivale a la sumatoria de los valores de otros ajustes de cada serie.

El dato correspondiente a esta casilla no es aplicable a las exportaciones ni al tránsito aduanero comunitario.

26. Base imponible / valor de transacción / valor CIF total US\$

Para importación: es el valor en aduana determinado para la liquidación de los derechos e impuestos aplicables a la importación y equivale a la sumatoria de las casillas:

- Valor FOB total US\$
- Valor flete total US\$
- Valor seguro total US\$
- Valor ajustes totales US\$
- Otros ajustes totales US\$

En los casos que la legislación de cada País Miembro establezca que una parte del valor en aduana no es objeto del pago de derechos e impuestos aplicables a la importación, la base imponible se ajustará con el valor reportado en la casilla 25.

Para exportación se consignará el valor de transacción.

Para tránsito aduanero comunitario se registra el valor CIF de las mercancías, el cual comprende el valor de éstas adicionando el flete y seguro desde la aduana de partida hasta la aduana de destino. Para mercancías provenientes de un tercer país deberá incluirse además el flete y seguro desde dicho país hasta la aduana de partida. Este valor constituye la base para el cálculo de la garantía.

27. Liquidación de los derechos, impuestos, recargos, tasas, sanciones e intereses

Es aplicable para totalizar la liquidación de los derechos, impuestos, recargos, tasas, sanciones e intereses correspondientes, que ha sido efectuada a nivel de series. El tipo y descripción serán definidos por las administraciones aduaneras de los Países Miembros.

Para efectos del intercambio de información entre las administraciones aduaneras, de los datos antes señalados, se utilizará la Tabla 9 del Anexo IV

28. Total a pagar / garantizar

Es el total de derechos, impuestos, recargos, tasas, sanciones e intereses correspondientes a pagar o garantizar cuando sea exigible conforme a la normativa vigente.

En el caso de tránsito aduanero comunitario, el monto total a garantizar se calculará sobre la base del valor CIF de las mercancías declarado en la casilla 26.

G. TOTALES PARA CONTROL

29. Total de páginas

Sólo para efecto de impresión, indicar el número total de páginas del DUA.

30. Total número de series

Número total de series consignados en la declaración.

31. Total número de bultos

Número total de bultos amparados en la declaración.

32. Total peso bruto (kgs.)

El peso bruto incluye el peso total de las mercancías declaradas, tal como han sido embaladas para su transporte y el peso de los envases y embalajes de todo género.

El total del peso bruto es expresado en kilogramos.

H. OBSERVACIONES

33. Observaciones Generales

Información adicional pertinente al despacho aduanero, así como aquella establecida en la legislación de cada País Miembro.

INFORMACIÓN DE SERIES DECLARADAS

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS MERCANCÍAS POR SERIE

34. Número de serie

Es el número correlativo que identifica a cada serie contenida en el DUA.

35. Código de las mercancías

Subpartida: Código correspondiente a la clasificación arancelaria de las mercancías, conforme a la normativa andina vigente.

Código Complementario: Código adicional de cuatro dígitos para identificar un producto específico dentro de una subpartida, necesario para diferenciar tratamientos comunitarios al interior de una subpartida, conforme a la normativa andina vigente.

Código Suplementario: Código adicional de cuatro dígitos para identificar un producto específico dentro de una subpartida, necesario para diferenciar tratamientos nacionales al interior de una subpartida.

36. Modalidad del destino o régimen aduanero

Código nacional que identifica el tratamiento aplicable a las mercancías sometidas a un destino o régimen aduanero.

La codificación de las modalidades del destino o régimen aduanero, deberá corresponder en sus dos primeros dígitos al código declarado en la casilla 5 (Destino/Régimen Aduanero).

37. Destino o Régimen precedente

Cuando exista un destino o régimen precedente asociado a la declaración, se deberá consignar la siguiente información:

- Código del destino o régimen precedente;
- Código de la Aduana en la que se aceptó el DUA (Tabla 2 del Anexo IV);
- Año de aceptación;
- Número del DUA precedente;
- Serie precedente: Para los casos que requieran precisar el número de serie del DUA precedente.

38. Plazo y unidad de medida

Plazo solicitado para el destino o régimen aduanero con indicación de la unidad de medida de acuerdo a la Tabla 10 del Anexo IV.

39. Identificación de los bultos

Número de bultos: Consignar la cantidad de bultos en los que se encuentra contenida la mercancía declarada en la serie.

Cuando se trate de mercancía a granel, se deberá declarar "1" como número de bultos.

Clase de embalaje: Consignar el código del tipo de embalaje utilizado para el transporte de la mercancía que se declara en la serie, de acuerdo a la Tabla 11 del Anexo IV.

Marcas: Aplicable para mercancías que son transportadas como carga suelta. Consignar las marcas y números de identificación que figuran en los bultos correspondientes a la mercancía que se declara en las series.

40. Peso bruto (kgs.)

Peso bruto expresado en kilogramos de la mercancía declarada en la serie, incluyendo el envase y embalaje utilizado para su transporte.

41. Peso neto (kgs.)

Es el peso de la mercancía expresado en kilogramos, declarado en la serie, debiendo corresponder al peso de la mercancía sin incluir el peso de los envases y embalajes utilizados para su transporte.

42. Cantidad y Unidades físicas

Consignar la cantidad y unidad física de la mercancía correspondiente a la subpartida, de acuerdo a lo establecido en la Tabla 12 del Anexo IV y de conformidad con la normativa andina vigente sobre la materia.

Si la cantidad indicada corresponde a fracciones de mercancías, éstas serán consignadas con cinco decimales.

43. Descripción de las mercancías

Consignar la descripción de la naturaleza de las mercancías de manera clara para su identificación y clasificación arancelaria. Adicionalmente, este dato deberá contener la información requerida por normativas específicas, de corresponder.

44. País de origen

Código del país de las mercancías, según corresponda:

- a) Donde hayan sido fabricadas, producidas, ensambladas, cultivadas, extraídas o donde se haya realizado la última transformación sustancial, o
- b) Cumplan con las normas de origen establecidas en los convenios comerciales internacionales, o
- c) Cumplan con las normas de origen establecidas en la legislación de cada País Miembro.

Los códigos a utilizar son los que aparecen en la Tabla 1 del Anexo IV.

45. Región de destino / origen

Es la zona geográfica en la cual se van a consumir las mercancías (en las importaciones) o en la cual se produjeron, originaron o fabricaron (en las exportaciones), de acuerdo a la legislación nacional de cada País Miembro.

Sólo para el intercambio electrónico de información entre las administraciones aduaneras de los Países Miembros se utilizará la Nomenclatura de Unidades Territoriales Estadísticas (NUTE) de Nivel 2, de acuerdo a la Tabla 13 del Anexo IV.

Este dato no es aplicable en el tránsito aduanero comunitario.

46. Preferencias arancelarias

Código nacional en virtud del cual se declara un tratamiento arancelario preferencial, aplicable cuando la mercancía está sujeta a una desgravación arancelaria, establecida en un acuerdo o convenio económico o comercial de carácter comunitario o internacional.

En el caso de exportación se registra el código de la preferencia arancelaria que se espera alcanzar en el país de destino, con la codificación utilizada en el país de exportación.

Este dato no es aplicable en el tránsito aduanero comunitario.

47. Exenciones / Exoneraciones Nacionales

Se deben registrar el o los códigos de los tratamientos tributarios preferenciales, según lo establezca la legislación nacional, en casos como excepciones, tratamientos especiales, exoneraciones de tributos internos, etc.

Este dato no es aplicable en el tránsito aduanero comunitario.

48. Naturaleza de la transacción

Conjunto de características de naturaleza jurídica que distinguen las transacciones entre sí. Registrar el código de acuerdo a la Tabla 14 del Anexo IV sobre Naturaleza de la transacción, establecida en la normativa andina de valoración aduanera vigente.

49. Condición y Lugar de entrega

Indicar la condición y lugar de entrega de acuerdo a lo pactado entre el vendedor y el comprador .

La condición de entrega respectiva se registra según los códigos de la Tabla 15 del Anexo IV.

50. Valor Factura y Moneda de transacción

Valor factura: Valor registrado en la Factura Comercial para la serie declarada, expresado en la moneda de transacción.

Moneda de transacción: Código de moneda en el que está expresado el valor de la factura, de acuerdo a la Tabla 16 del Anexo IV.

51. Forma de Pago.

Indicar el código de la forma de pago de la mercancía objeto de la transacción comercial de acuerdo con la Tabla 17 del Anexo IV.

J. VALORES ESTADÍSTICOS Y LIQUIDACIÓN POR SERIE

52. Valor FOB US\$

Valor FOB o su término de negociación equivalente dependiendo del modo de transporte utilizado, expresado en dólares estadounidenses (US\$), correspondiente a la mercancía declarada en cada serie. Si la factura no se encuentra expresada en dólares estadounidenses (US\$), se harán las conversiones monetarias de acuerdo a la legislación nacional.

El dato correspondiente a esta casilla no es aplicable al tránsito aduanero comunitario.

53. Valor flete US\$

Costo del transporte correspondiente a la mercancía declarada en cada serie desde el lugar de embarque en el país de exportación hasta el lugar de importación del país del importador expresado en dólares estadounidenses (US\$). Si el flete no se encuentra expresado en dólares estadounidenses (US\$), se harán las conversiones monetarias de acuerdo a la legislación nacional.

En los casos que el flete no se conozca a nivel de la serie, el flete total se deberá prorratear de acuerdo a lo establecido en la legislación nacional.

El dato correspondiente a esta casilla no es aplicable a las exportaciones ni al tránsito aduanero comunitario.

54. Valor seguro US\$

Costo del seguro correspondiente a la mercancía declarada en cada serie desde el país de exportación hasta el país de importación, expresado en dólares estadounidenses (US\$). Si el seguro no se encuentra expresado en dólares estadounidenses (US\$), se harán las conversiones monetarias de acuerdo a la legislación nacional.

En los casos que el costo del seguro no se conozca a nivel de la serie, el costo de seguro total se deberá prorratear de acuerdo a la legislación nacional.

El dato correspondiente a esta casilla no es aplicable a las exportaciones ni al tránsito aduanero comunitario.

55. Valor ajustes US\$

Valor de los ajustes correspondiente a la mercancía declarada en cada serie, conforme al artículo 8 del Acuerdo de Valoración de la OMC. Si el valor ajustes no se encuentra expresado en dólares estadounidenses (US\$), se harán las conversiones monetarias de acuerdo a la legislación nacional.

El dato correspondiente a esta casilla no es aplicable a las exportaciones ni al tránsito aduanero comunitario.

56. Otros ajustes US\$

Otros ajustes (adiciones o deducciones) que de acuerdo a la legislación de cada País Miembro se deben efectuar al valor en aduanas para efectos de la determinación de la base imponible.

El dato correspondiente a esta casilla no es aplicable a las exportaciones ni al tránsito aduanero comunitario.

57. Base imponible / valor de transacción / valor CIF US \$

Para importación: es el valor en aduana determinado para la liquidación de los derechos e impuestos de cada serie, aplicables a la importación y equivale a la sumatoria de las casillas:

- Valor FOB US\$
- Valor flete US\$
- Valor seguro US\$
- Valor ajustes US\$
- Otros ajustes US\$

En los casos que la legislación de cada País Miembro establezca que una parte del valor en aduana no es objeto del pago de tributos aduaneros, la base imponible se ajustará con el valor reportado en la casilla 56.

Para exportación se consignará el valor de transacción.

El dato correspondiente a esta casilla no es aplicable al tránsito aduanero comunitario.

58. Liquidación de los derechos, impuestos, recargos, tasas, sanciones e intereses

Comprende los siguientes datos:

- Tipo: Se debe consignar el código de cada uno de los derechos, impuestos, recargos, tasas, sanciones e intereses correspondientes a la mercancía que se declara en la serie

- Descripción: Registrar la descripción del tipo de derechos, impuestos, recargos, tasas, sanciones e intereses correspondientes al código señalado
- Base Imponible: Consignar la base imponible sobre la cual se liquida cada uno de los derechos, impuestos y recargos correspondientes a la mercancía que se declara en la serie. Se expresará en la moneda que la legislación del País Miembro establezca
- Alícuota: Consignar la alícuota del derecho, impuesto y recargo correspondiente a la subpartida o cualquier otro concepto que grave la importación.
- Monto: Consignar el importe resultante de aplicar la alícuota a la Base Imponible. Se expresará en la moneda que el país de importación establezca.

Para efectos del intercambio de información entre las administraciones aduaneras sobre el tipo de derechos, impuestos, recargos, tasas, sanciones e intereses, se utilizará la Tabla 9 del Anexo IV.

El dato correspondiente a esta casilla no es aplicable a las exportaciones ni al tránsito aduanero comunitario.

59. Subtotal a pagar o garantizar por serie

Consignar la sumatoria de los montos liquidados.

El dato correspondiente a esta casilla no es aplicable a las exportaciones ni al tránsito aduanero comunitario.

K. OBSERVACIONES

60. Observaciones de la serie

Casilla para registrar cualquier información adicional que el declarante considere pertinente para la serie declarada y aquella definida como información nacional a nivel de serie.

L. DOCUMENTOS SOPORTE DEL DUA

61. Documentos soporte

Información relativa a los documentos que acompañan y sirven de soporte al DUA. Tanto aquellos que se aplican a toda la declaración, como los que corresponden a una serie o rango de series.

Se registran los siguientes datos:

- Serie: Número o números de series a los cuales aplica el documento que acompaña el DUA.
- Tipo: Código del tipo de documento, que se asignará por la administración aduanera de cada País Miembro. Para efectos del intercambio de información entre aduanas se utilizará la Tabla 18 del Anexo IV.
- Descripción: Descripción del tipo de documento correspondiente al código señalado.
- Número: Número que identifica al documento.
- Emisor: Nombre de la entidad que emitió el documento.
- Fecha de expedición: Fecha de emisión del documento.
- Fecha de vencimiento: Para los casos en los que el documento señale un plazo de validez.
- Código de moneda: Cuando el documento esté asociado a un valor monetario (Ej: factura, documento de transporte, garantía). Se expresa de acuerdo a la Tabla 16 del Anexo IV.

- Monto: Cuando el documento esté asociado a un valor y se expresa en la moneda declarada en el párrafo anterior.
- Unidad de medida: Unidad de medida de la mercancía expresada en el documento.
- Cantidad física: Cantidad física de la mercancía expresada en el documento.

Los datos antes mencionados se consignarán en la medida que se encuentren expresados en los documentos.

M. DILIGENCIAS

Estos datos se registrarán de acuerdo a lo que establezca cada País Miembro.

62. Declarante / Representante/ Obligado Principal

Casilla para registrar los apellidos y nombres del declarante / representante / obligado principal, código o documento de identificación y su firma y sello cuando se precise.

Esta información sólo se consigna en el formato impreso del DUA.

63. Actuación Aduanera

Casilla de uso exclusivo para la actuación de la aduana. Esta información no será objeto de transmisión electrónica.

64. Actuación del Banco

Casilla para registrar la confirmación del pago de los derechos e impuestos en el banco. Esta información no será objeto de transmisión electrónica.

Hoja Anexa para el tránsito aduanero comunitario (Hoja N° 3).

Esta hoja consigna las actuaciones de las aduanas de partida, de paso de frontera y de destino durante el desarrollo del Régimen de tránsito aduanero comunitario.

N. ACTUACIÓN DEL PAÍS DE PARTIDA

En esta sección se deben consignar los siguientes datos:

65. Aduana de Partida

- Denominación y código de la aduana de partida de acuerdo a la Tabla 2 del Anexo IV.
- Ruta y plazo establecidos entre la aduana de partida y la aduana de destino, de conformidad con la normativa andina.
- Número de los precintos o marcas de identificación colocados por la aduana de partida
- Observaciones.
- Identificación del funcionario aduanero que controla el régimen, debiendo consignar su firma, nombre y su número de documento de identificación.
- Fecha de la actuación

66. Aduana de Paso de Frontera de Salida

- Denominación y código de la aduana de paso de frontera de salida de acuerdo a la Tabla 2 del Anexo IV.
- Observaciones.
- Identificación del funcionario aduanero que controla el régimen, debiendo consignar su firma, nombre y su número de documento de identificación.

- Fecha de la actuación

Esta casilla no se diligencia en caso que la aduana de frontera se constituya también en aduana de partida, en cuyo caso sólo se diligencia la casilla 65.

O. ACTUACIÓN DEL PRIMER PAÍS DE PASO

En esta sección se deben consignar los siguientes datos:

67. Aduana de Paso de Frontera de Entrada

- Denominación y código de la aduana de paso de frontera de entrada de acuerdo a la Tabla 2 del Anexo IV.
- Observaciones.
- Identificación del funcionario aduanero que controla el régimen, debiendo consignar su firma, nombre y su número de documento de identificación.
- Fecha de la actuación.

68. Aduana de Paso de Frontera de Salida

- Denominación y código de la aduana de paso de frontera de salida de acuerdo a la Tabla 2 del Anexo IV.
- Observaciones.
- Identificación del funcionario aduanero que controla el régimen, debiendo consignar su firma, nombre y su número de documento de identificación.
- Fecha de la actuación.

P. ACTUACIÓN DEL SEGUNDO PAÍS DE PASO

En esta sección se deben consignar los siguientes datos:

69. Aduana de Paso de Frontera de Entrada

- Denominación y código de la aduana de paso de frontera de entrada de acuerdo a la Tabla 2 del Anexo IV.
- Observaciones
- Identificación del funcionario aduanero que controla el régimen, debiendo consignar su firma, nombre y su número de documento de identificación.
- Fecha de la actuación

70. Aduana de Paso de Frontera de Salida

- Denominación y código de la aduana de paso de frontera de salida de acuerdo a la Tabla 2 del Anexo IV.
- Observaciones.
- Identificación del funcionario aduanero que controla el régimen, debiendo consignar su firma, nombre y su número de documento de identificación.
- Fecha de la actuación.

Q. ACTUACIÓN DEL PAÍS DE DESTINO

En esta sección se deben consignar los siguientes datos:

71. Aduana de Paso de Frontera de Entrada

- Denominación y código de la aduana de paso de frontera de entrada de acuerdo a la Tabla 2 del Anexo IV.
- Observaciones.
- Identificación del funcionario aduanero que controla el régimen, debiendo consignar su firma, nombre y su número de documento de identificación.
- Fecha de la actuación.

Esta casilla no se diligencia en caso que la aduana de frontera se constituya también en aduana de destino, en cuyo caso sólo se diligencia la casilla 72.

72. Aduana de Destino

- Denominación y código de la aduana de destino de acuerdo a la Tabla 2 del Anexo IV.
- Observaciones: Se registra la actuación de la aduana de destino, así como las incidencias relacionadas con el tránsito aduanero comunitario de corresponder:
 - Sin incidencias
 - Con incidencias
- Identificación del funcionario aduanero que controla el régimen, debiendo consignar su firma, nombre y su número de documento de identificación.
- Fecha de la finalización del tránsito aduanero comunitario.

R. OPERACIONES DE TRANSBORDO

En los casos que durante el transporte de mercancías se presenten percances que obliguen a cambiar de medio de transporte o unidad de carga.

En esta sección se deben consignar los siguientes datos:

73. Aduana 1:

- Denominación y código de la aduana de acuerdo a la Tabla 2 del Anexo IV
- Lugar donde se presenta la necesidad de efectuar el trasbordo
- Identificación del nuevo medio de transporte
- Nacionalidad del nuevo medio de transporte
- Identificación de la nueva unidad de carga
- Número del nuevo precinto o marcas de identificación aduanera
- Observaciones
- Identificación del funcionario aduanero que controla el trasbordo, debiendo consignar su firma, nombre y su número de documento de identificación
- Fecha del trasbordo.

74. Aduana 2:

- Denominación y código de la aduana de acuerdo a la Tabla 2 del Anexo IV
- Lugar donde se presenta la necesidad de efectuar el trasbordo
- Identificación del nuevo medio de transporte
- Nacionalidad del nuevo medio de transporte
- Identificación de la nueva unidad de carga
- Número del nuevo precinto o marcas de identificación aduanera
- Observaciones
- Identificación del funcionario aduanero que controla el trasbordo, debiendo consignar su firma, nombre y su número de documento de identificación
- Fecha del trasbordo.

La información de estos datos debe ser transmitida entre las administraciones aduaneras.

Hoja Anexa para datos adicionales a la Declaración (Hoja N° 4)

Esta hoja se va a utilizar para declarar datos adicionales de una casilla repetible, que no pudieron ser registrados en la hoja 1 del DUA impreso, debiendo consignar los siguientes datos:

8. Proveedor/Destinatario

Esta casilla se utilizará cuando exista más de un proveedor o destinatario.

Los datos que se consignarán son los siguientes

- Serie Aplicable: Para que se identifique al proveedor o destinatario del número de serie que se ha registrado en la declaración
- Tipo de documento
- Número de Documento de Identificación
- Razón social /Apellidos y nombres
- Domicilio

18. Transporte Internacional

Esta casilla se utilizará cuando exista más de una empresa, medio o modo de transporte.

Los datos que se consignarán son los siguientes

- Empresa de Transporte
- Código/Número de Identificación
- Modo de Transporte
- Manifiesto de Carga
- Fecha de Llegada/Salida
- Nacionalidad
- Identificación medio de transporte

19. Transporte para tránsito aduanero

Esta casilla se utilizará cuando exista más de un medio y modo de transporte para realizar el tránsito aduanero comunitario.

Los datos que se consignarán son los siguientes

- Empresa de Transporte
- Código/Número de Identificación
- Modo de Transporte
- Manifiesto de Carga
- Fecha de Llegada/Salida
- Nacionalidad
- Identificación medio de transporte

20. Contenedores y Unidades de Carga

Esta casilla se utilizará cuando exista más de un contenedor o unidad de carga.

Los datos que se consignarán son los siguientes

- Tipo unidad de carga
- Cantidad unidad de carga
- Número de identificación del contenedor u otras unidades de carga
- Número de precinto de seguridad

37. Destino o Régimen Precedente

Esta casilla se utilizará cuando exista más de una declaración de régimen precedente relacionada con el DUA. O cuando se requiera identificar las series de las declaraciones de régimen precedente asociada a las series del DUA.

Los datos que se consignarán son los siguientes

- Serie aplicable
- Código del Destino o Régimen
- Código de Aduana
- Año de aceptación
- Número de DUA
- Número de serie

61. Documentos Soporte

Esta casilla se utilizará cuando exista más de un documento soporte que acompaña al DUA.

Los datos que se consignarán son los siguientes

- Serie
- Tipo
- Descripción
- Número
- Emisor
- Fecha de expedición
- Fecha de vencimiento
- Código Moneda
- Monto
- Unidad de Medida
- Cantidad Física

ANEXO III

DATOS OBLIGATORIOS (X), OPCIONALES (O) Y QUE NO APLICAN (NA)

		Tipo de dato, longitud	Tipo de dato, longitud	Tabla relacionada	Importación para el consumo	Exportación definitiva	Tránsito aduanero comunitario	Admisión Temporal	Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo	Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo	Exportación Temporal para reimportación en el mismo estado	Depósito	Reimportación
i) Número de referencia del Declarante / Representante	Descripción	C(15)	C(15)	---	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1	Número de Declaración	C(25)	C(25)	---	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Fecha de la Aceptación	Fecha (YYYY/MM/DD)	Fecha (YYYY/MM/DD)	---	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	País de Trámite	C(2)	C(2)	Tabla 1, Países	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Aduana de Despacho /Partida	C(3)	C(3)	Tabla 2, Aduanas	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Destino / Régimen Aduanero	C(2)	C(2)	Tabla 3, Destino o Regímenes Aduaneros	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Tipo de Despacho	C(1)	C(1)	Tabla 4, Tipo de Despacho	X	NA	NA	X	X	NA	NA	X	X
7	Importador / Exportador / Remitente			---									
	Tipo de Documento de Identificación	C(1)	C(1)	Tabla 5, Tipos de Documentos de Identificación	X	X	O	X	X	X	X	X	X
	Número de Documento	C(15)	C(15)	---	X	X	O	X	X	X	X	X	X

		Tipo de dato, longitud	Tipo de dato, longitud	Tabla relacionada	Importación para el consumo	Exportación definitiva	Tránsito aduanero comunitario	Admisión Temporal	Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo	Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo	Exportación Temporal para reimportación en el mismo estado	Depósito	Reimportación
11	País de Procedencia / País de destino final	C(2)	C(2)	Tabla 1, Países	X	X	X	X	X	X	X	X	X
12	País de destino del tránsito aduanero comunitario	C(2)	C(2)	Tabla 1, Países			X						
13	Aduana de ingreso / salida / destino	C(3)	C(3)	Tabla 2, Aduanas	X	X	X	X	X	X	X	X	X
14	Lugar de embarque	C(5)	C(5)	Tabla 6, Puertos y otras Localidades	X	X	X	X	X	X	X	X	X
15	Lugar de desembarque	C(5)	C(5)	Tabla 6, Puertos y otras Localidades	X	X	X	X	X	X	X	X	X
16	Depósito Temporal	C(15)	C(15)	---	O	O	O	O	O	O	O	O	O
17	Depósito aduanero	C(15)	C(15)	---	O	NA	O	O	O	NA	NA	X	O
18	Transporte Internacional			---									
	Empresa de Transporte	C(150)	C(450)	---	X	X	O	X	X	X	X	X	X
	Código / Número de Identificación	C(15)	C(15)	---	X	X	O	X	X	X	X	X	X
	Modo de transporte	C(1)	C(1)	Tabla 7, Modos de transporte	X	X	O	X	X	X	X	X	X
	Manifiesto de carga	C(15)	C(20)	---	X	X	O	X	X	X	X	X	X
	Fecha de llegada / salida	Fecha (YYYY/MM/DD)	Fecha (YYYY/MM/DD)	---	X	X	O	X	X	X	X	X	X
	Nacionalidad	C(2)	C(2)	Tabla 1, Países	X	X	O	X	X	X	X	X	X
Identificación del medio de transporte	C(30)	C(30)	---	X	X	O	X	X	X	X	X	X	
19	Transporte para el tránsito aduanero comunitario			---	NA	O		NA	NA	O	O	NA	NA
	Empresa de Transporte	C(150)	C(450)	---			X						

		Tipo de dato, longitud	Tipo de dato, longitud	Tabla relacionada	Importación para el consumo	Exportación definitiva	Tránsito aduanero comunitario	Admisión Temporal	Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo	Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo	Exportación Temporal para reimportación en el mismo estado	Depósito	Reimportación
	Código / Número de Identificación	C(15)	C(15)	---			X						
	Modo de Transporte	C(1)	C(1)	Tabla 7, Modos de transporte	X	X	O	X	X	X	X	X	X
	Manifiesto de carga	C(15)	C(20)	---			X						
	Nacionalidad	C(2)	C(2)	Tabla 1, Países			X						
	Identificación del medio de transporte	C(30)	C(30)	---			X						
20	Contenedores y otras unidades de carga			---									
	Tipo unidad de carga	C(1)	C(1)	Tabla 8, Unidad de Carga	O	O	O	O	O	O	O	O	O
	Cantidad de unidades de carga	N(2)	N(2)	---	O	O	O	O	O	O	O	O	O
	Número de identificación de la unidad de carga	C(30)	C(35)	---	O	O	O	O	O	O	O	O	O
	Número del precinto	C(20)	C(35)	---	O	O	O	O	O	O	O	O	O
21	Valor FOB total US \$.	N(10,3)	N(20,3)	---	X	X	NA	X	X	X	X	X	X
22	Valor fletes total US \$.	N(10,3)	N(20,3)	---	X	O	NA	X	X	O	O	X	X
23	Valor seguro total US \$.	N(10,3)	N(20,3)	---	X	O	NA	X	X	O	O	X	X
24	Valor ajustes totales US \$.	N(10,3)	N(20,3)	---	X	NA	NA	X	X	NA	NA	O	X
25	Otros ajustes totales US \$.	N(10,3)	N(20,3)	---	O	NA	NA	O	O	NA	NA	O	X
26	Base imponible / valor de transacción / valor CIF total US\$	N(10,3)	N(20,3)	---	X	X	X	X	X	X	X	X	X
27	Liquidación de los derechos, impuestos, recargos, tasas, sanciones e intereses			---									
	Tipo	C(5)	C(5)	Tabla 9, Tipo de derechos	X	O	NA	X	X	O	O	O	X
	Descripción	C(30)	C(60)	---	X	O	NA	X	X	O	O	O	X

		Tipo de dato, longitud	Tipo de dato, longitud	Tabla relacionada	Importación para el consumo	Exportación definitiva	Tránsito aduanero comunitario	Admisión Temporal	Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo	Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo	Exportación Temporal para reimportación en el mismo estado	Depósito	Reimportación
	Monto	N(10,3)	N(20,3)	---	X	O	NA	X	X	O	O	O	X
28	Total a pagar / garantizar	N(10,3)	N(20,3)	---	X	O	O	X	X	O	O	O	X
29	Total de páginas	C(11)	C(11)	---	X Sólo a efectos de impresión	X Sólo a efectos de impresión	X Sólo a efectos de impresión	X Sólo a efectos de impresión	X Sólo a efectos de impresión	X Sólo a efectos de impresión	X Sólo a efectos de impresión	X Sólo a efectos de impresión	X Sólo a efectos de impresión
30	Total número de series	N(5)	N(5)	---	X	X	X	X	X	X	X	X	X
31	Total número de bultos	N(5,2)	N(5,2)	---	X	X	X	X	X	X	X	X	X
32	Total peso bruto (kgs)	N(15,3)	N(20,4)	---	X	X	X	X	X	X	X	X	X
33	Observaciones generales	C(1000)	C(1000)	---	O	O	O	O	O	O	O	O	O
34	Número de serie	N(5)	N(5)	---	X	X	X	X	X	X	X	X	X
35	Código de las mercancías			---									
	Subpartida	C(10)	C(10)	---	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Código Complementario	C(4)	C(4)	---	X	X	O	X	X	X	X	X	X
	Código Suplementario	C(4)	C(4)	---	X	X	O	X	X	X	X	X	X
36	Modalidad del destino o régimen aduanero	C(4)	C(4)	---	X	X	X	X	X	X	X	X	X
37	Destino o Régimen precedente			---									
	Código del destino o régimen precedente	C(2)	C(2)	---	O	O	O	O	O	O	O	O	X
	Código de la aduana	C(3)	C(3)	Tabla 2, Aduanas	O	O	O	O	O	O	O	O	X
	Año de aceptación	N(4)	N(4)	---	O	O	O	O	O	O	O	O	X
	Número del DUA precedente	C(25)	C(25)	---	O	O	O	O	O	O	O	O	X
	Serie precedente	N(5)	N(5)	---	O	O	O	O	O	O	O	O	X
38	Plazo y unidad de medida			---									
	Plazo	N(3)	N(3)	---	NA	NA	NA	X	X	X	X	X	O

		Tipo de dato, longitud	Tipo de dato, longitud	Tabla relacionada	Importación para el consumo	Exportación definitiva	Tránsito aduanero comunitario	Admisión Temporal	Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo	Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo	Exportación Temporal para reimportación en el mismo estado	Depósito	Reimportación
	Unidad de medida	C(1)	C(1)	Tabla 10, Unidad medida de plazo	NA	NA	NA	X	X	X	X	X	O
39	Identificación de los bultos			---									
	Número de bultos	N(5,2)	N(5,2)	---	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Clase de embalaje	C(2)	C(2)	Tabla 11, Clase de embalaje	X	X	O	X	X	X	X	X	X
	Marcas	C(100)	C(100)	---	O	O	O	O	O	O	O	O	O
40	Peso bruto	N(15,3)	N(20,3)	---	X	X	X	X	X	X	X	X	X
41	Peso neto	N(15,3)	N(20,3)	---	X	X	O	X	X	X	X	X	X
42	Cantidad y unidades físicas			---									
	Cantidad	N(15,3)	N(20,5)	---	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Tipo de Unidad física	C(20)	C(20)	Tabla 12, Unidades Físicas	X	X	X	X	X	X	X	X	X
43	Descripción de las mercancías	C(1000)	C(4000)	---	X	X	X	X	X	X	X	X	X
44	País de origen	C(2)	C(2)	Tabla 1, Países	X	O	X	X	X	O	O	X	X
45	Región de destino /origen	C(5)	C(5)	Tabla 13, NUTE	X	X	NA	X	X	X	X	X	X
46	Preferencias arancelarias	C(10)	C(10)	---	O	O	NA	O	O	O	O	O	O
47	Exenciones / Exoneraciones Nacionales	C(4)	C(4)	---	O	NA	NA	O	O	NA	NA	NA	O
48	Naturaleza de la transacción	C(2)	C(2)	Tabla 14, Naturaleza de la transacción	X	O	O	X	X	O	O	X	X
49	Condición y lugar de entrega			---									
	Condición	C(3)	C(3)	Tabla 15, Condición de entrega	X	O	O	X	X	O	O	X	X
	Lugar de entrega	C(40)	C(40)	---	X	O	O	X	X	O	O	X	X

		Tipo de dato, longitud	Tipo de dato, longitud	Tabla relacionada	Importación para el consumo	Exportación definitiva	Tránsito aduanero comunitario	Admisión Temporal	Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo	Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo	Exportación Temporal para reimportación en el mismo estado	Depósito	Reimportación
50	Valor factura y moneda de transacción			---									
	Valor factura	N(10,3)	N(20,3)	---	X	X	NA	X	X	O	O	X	X
	Moneda de transacción	C(3)	C(3)	Tabla 16, Monedas	X	X	NA	X	X	O	O	X	X
51	Forma de pago	C(1)	C(1)	Tabla 17, Forma de pago	X	O	NA	X	X	O	O	X	X
52	Valor FOB US \$.	N(10,3)	N(20,3)	---	X	X	NA	X	X	X	X	X	X
53	Valor Flete US \$.	N(10,3)	N(20,3)	---	X	O	NA	X	X	O	O	X	X
54	Valor Seguro US \$.	N(10,3)	N(20,3)	---	X	O	NA	X	X	O	O	X	X
55	Valor ajustes US\$	N(10,3)	N(20,3)	---	O	O	NA	O	O	O	O	O	O
56	Otros ajustes US \$	N(10,3)	N(20,3)	---	O	N/A	NA	O	O	N/A	N/A	O	O
57	Base imponible /valor de transacción / valor CIF US \$	N(10,3)	N(20,3)	---	X	X	X	X	X	X	X	X	X
58	Liquidación de los derechos, impuestos, recargos, tasas, sanciones e intereses			---	X	NA	NA	X	X	NA	NA	X	X
	Tipo	C(5)	C(5)	Tabla 9, Tipo de derechos			NA						
	Descripción	C(30)	C(30)	---			NA						
	Base imponible	N(15,3)	N(20,3)	---			NA						
	Alícuota	C(7)	N(12,5)	---			NA						
	Monto	N(10,3)	N(20,3)	---			NA						
59	Subtotal a pagar o garantizar por serie	N(10,3)	N(20,3)	---	X	NA	NA	X	X	NA	NA	X	X
60	Observaciones de series	C(1000)	C(1000)	---	X	X	O	X	X	X	X	X	X
61	Documentos soporte			---	X	X		X	X	X	X	X	X
	Serie	C(5)	C(11)	---			X						

ANEXO IV

TABLAS DEL DOCUMENTO ÚNICO ADUANERO

**Tabla 1
Países**

CÓDIGO	DESIGNACIÓN
AD	Andorra
AE	Emiratos Árabes Unidos
AF	Afganistán
AG	Antigua y Barbuda
AI	Anguila
AL	Albania
AM	Armenia
AN	Antillas Holandesas
AO	Angola
AQ	Antártida
AR	Argentina
AS	Samoa Americana
AT	Austria
AU	Australia
AW	Araba
AZ	Azerbaiyán
BA	Bosnia y Herzegovina
BB	Barbados
BD	Bangladesh
BE	Bélgica
BF	Burkina Faso
BG	Bulgaria
BH	Bahrein
BI	Burundi
BJ	Benin
BM	Bermuda
BN	Brunei Darussalam
BO	Bolivia
BR	Brasil
BS	Bahamas
BT	Bután
BV	Bouvet, Islas
BW	Botswana
BY	Belarusia
BZ	Belice
CA	Canadá
CC	Cocos (Keeling), Islas
CD	Congo, República Democrática del
CF	Centroafricana, República
CG	Congo
CH	Suiza
CI	Costa de Marfil
CK	Cook, Islas
CM	Camerún

CÓDIGO	DESIGNACIÓN
CN	China
CO	Colombia
CR	Costa Rica
CS	Serbia y Montenegro
CU	Cuba
CV	Cabo Verde
CX	Navidad (Christmas), Isla
CY	Chipre
CZ	Checa, República
DE	Alemania
DJ	Djibouti
DK	Dinamarca
DM	Dominica
DO	Dominicana, República
DZ	Argelia
EC	Ecuador
EE	Estonia
EG	Egipto
EH	Sahara Occidental
ER	Eritrea
ES	España
ET	Etiopía
FI	Finlandia
FJ	Fiji
FK	Malvinas (Falkland), Islas
FM	Micronesia, Estados Federados de
FO	Feroe, Islas
FR	Francia
GA	Gabón
GB	Reino Unido
GD	Granada
GE	Georgia
GF	Guayana Francesa
GH	Ghana
GI	Gibraltar
GL	Groenlandia
GM	Gambia
GN	Guinea
GP	Guadalupe
GQ	Guinea Ecuatorial
GR	Grecia
GS	Georgia del Sur y Sándwich del Sur, Islas

CÓDIGO	DESIGNACIÓN
GT	Guatemala
GU	Guam
GW	Guinea-Bissau
GY	Guyana
HK	Hong Kong
HM	Heard y McDonald, Islas
HN	Honduras
HR	Croacia
HT	Haití
HU	Hungría
ID	Indonesia
IE	Irlanda
IL	Israel
IN	India
IO	Territorio Británico del Océano Índico
IQ	Irak
IR	Irán, República Islámica de
IS	Islandia
IT	Italia
JM	Jamaica
JO	Jordania
JP	Japón
KE	Kenia
KG	Kirguistán
KH	Camboya
KI	Kiribati
KM	Comores
KN	San Cristóbal y Nieves
KP	Corea, República Democrática
KR	Corea, República de
KW	Kuwait
KY	Caimán, Islas
KZ	Kazajstán
LA	Laos, República Popular Democrática
LB	Líbano
LC	Santa Lucía
LI	Liechtenstein
LK	Sri Lanka
LR	Liberia
LS	Lesotho
LT	Lituania
LU	Luxemburgo
LV	Letonia
LY	Libia

CÓDIGO	DESIGNACIÓN
MA	Marruecos
MC	Mónaco
MD	Moldavia, República de
MG	Madagascar
MH	Marshall, Islas
MK	Macedonia
ML	Malí
MM	Myanmar
MN	Mongolia
MO	Macao
MP	Marianas del Norte, Islas
MQ	Martinica
MR	Mauritania
MS	Montserrat
MT	Malta
MU	Mauricio
MV	Maldivas
MW	Malawi
MX	México
MY	Malasia
MZ	Mozambique
NA	Namibia
NC	Nueva Caledonia
NE	Níger
NF	Norfolk, Islas
NG	Nigeria
NI	Nicaragua
NL	Países Bajos
NO	Noruega
NP	Nepal
NR	Nauru
NU	Niue
NZ	Nueva Zelandia
OM	Omán
PA	Panamá
PE	Perú
PF	Polinesia Francesa
PK	Pakistán
PG	Papua Nueva Guinea
PL	Polonia

CÓDIGO	DESIGNACIÓN
PM	San Pedro y Miquelón
PN	Pitcairn
PR	Puerto Rico
PS	Territ. Palestino Ocupado
PT	Portugal
PW	Palau
PY	Paraguay
QA	Qatar
RE	Reunión
RO	Rumania
RU	Rusia, Federación de
RW	Ruanda
SA	Arabia Saudita
SB	Salomón, Islas
SC	Seychelles
SD	Sudán
SE	Suecia
SG	Singapur
SH	Santa Elena
SI	Eslovenia
SJ	Svalbard y Jan Mayen, Islas
SK	Eslovaquia
SL	Sierra Leona
SM	San Marino
SN	Senegal
SO	Somalia
SR	Surinam
ST	Santo Tomé y Príncipe
SV	El Salvador
SY	Siria, República Árabe
SZ	Swazilandia
TC	Turcas y Caicos, Islas
TD	Chad
TF	Territorios Franceses del Sur
TJ	Tayikistán
TH	Tailandia

CÓDIGO	DESIGNACIÓN
TL	Timor del Este
TM	Turkmenistán
TN	Túnez
TO	Tonga
TR	Turquía
TT	Trinidad y Tobago
TV	Tuvalu
TW	Taiwán, Provincia de China
TZ	Tanzania, República Unida de
UA	Ucrania
UG	Uganda
UM	Islas Menores Alejadas de Estados Unidos
US	Estados Unidos
UY	Uruguay
UZ	Uzbekistán
VA	Santa Sede
VC	San Vicente y las Granadinas
VE	Venezuela
VG	Virgenes (británicas), Islas
VI	Virgenes (de los Estados Unidos), Islas
VN	Viet Nam
VU	Vanuatu
WF	Wallis y Fortuna, Islas
WS	Samoa
YE	Yemen
YT	Mayote
ZA	Sudáfrica
ZM	Zambia
ZW	Zimbabwe
Fuente: ISO 3166-1 Códigos para la representación de los nombres de países y sus subdivisiones, Parte 1 Códigos de país	

Tabla 2
Aduanas de los Países Miembros

La codificación de las Aduanas corresponde a la codificación nacional de cada País Miembro

DESIGNACIÓN	
BOLIVIA	
071	Agencia Exterior Matarani
072	Agencia Exterior Arica
101	Interior Sucre
201	Interior La Paz
211	Aeropuerto El Alto
221	Frontera Charaña
231	Zona Franca Comercial El Alto
232	Zona Franca Industrial El Alto
233	Zona Franca Comercial Desaguadero
234	Zona Franca Industrial Patacamaya
241	Frontera Desaguadero
242	Frontera Kasani
244	Frontera Puerto Acosta
261	Postal La Paz
301	Interior Cochabamba
311	Aeropuerto Cochabamba
331	Zona Franca Comercial Cochabamba
332	Zona Franca Industrial Cochabamba
361	Postal Cochabamba
401	Interior Oruro
421	Frontera Pisiga
422	Frontera Tambo Quemado
431	Zona Franca Comercial Oruro
432	Zona Franca Industrial Oruro
501	Interior Potosí
521	Frontera Villazón
531	Zona Franca Comercial Villazón
542	Frontera Apacheta
543	Frontera Avaroa
601	Interior Tarija
621	Frontera Yacuiba
622	Frontera Picada Sucre
631	Zona Franca Comercial Yacuiba
641	Frontera Bermejo
643	Frontera Villamontes
701	Interior Santa Cruz
711	Aeropuerto Viru Viru
721	Frontera Puerto Suárez
722	Frontera Arroyo Concepción
731	Zona Franca Comercial Puerto Aguirre
732	Zona Franca Comercial Santa Cruz
733	Zona Franca Comercial San Matías
734	Zona Franca Comercial Puerto Suárez

DESIGNACIÓN	
735	Zona Franca Comercial Winner
736	Zona Franca Industrial Puerto Suárez
737	Zona Franca Industrial Winner
738	Zona Franca Industrial Santa Cruz
741	Frontera San Matías
743	Frontera San Vicente
761	Postal Santa Cruz
831	Zona Franca Comercial Guayaramerín
841	Frontera Guayaramerín
862	Postal Trinidad
931	Zona Franca Comercial e Industrial Cobija
COLOMBIA	
001	Armenia
002	Barranquilla
003	Especial de Aduanas de Bogotá
004	Bucaramanga
005	Cali
006	Cartagena
007	Cúcuta
010	Manizales
011	Medellín
016	Pereira
019	Santa Marta
024	Valledupar
025	Riohacha
027	San Andrés
034	Arauca
035	Buenaventura
036	Cartago
037	Ipiales
038	Leticia
039	Maicao
040	Tumaco
041	Urabá
042	Pto. Carreño
043	Inírida
044	Yopal
046	Puerto Asís
086	Pamplona
ECUADOR	
019	Guayaquil – Aéreo
028	Guayaquil – Marítimo
037	Manta
046	Esmeraldas

DESIGNACIÓN	
055	Quito
064	Puerto Bolívar
073	Tulcán
082	Huaquillas
091	Cuenca
109	Macará
118	Salinas
127	Macará
PERU	
019	Tumbes
028	Talara
046	Paita
055	Chiclayo
082	Salaverry
091	Chimbote
118	Marítima del Callao
127	Pisco
145	Mollendo – Matarani
154	Arequipa
163	Ilo

DESIGNACIÓN	
172	Tacna
181	Puno
190	Cuzco
217	Pucallpa
226	Iquitos
235	Aérea del Callao
244	Postal de Lima
262	Desaguadero
271	Tarapoto
280	Puerto Maldonado
299	La Tina
884	Dependencia Ferroviaria Tacna
893	Dependencia Postal Tacna
910	Dependencia Postal de Arequipa
929	Complejo Fronterizo Santa Rosa-Tacna
938	Terminal Terrestre Tacna
947	Aeropuerto Tacna
956	Ceticos – Tacna
965	Dependencia Postal de Salaverry

Tabla 3
Destinos y Regímenes aduaneros
(Primer dígito para la conformación del código)

CÓDIGO	SEGMENTO O GRUPO GENERAL
1	Exportación
2	Exportación Temporal
3	Reembarque
4	Importación
5	Admisión temporal
6	Reimportación
7	Ingreso a depósitos
8	Tránsito aduanero
9	Otros

Tabla 4
Tipo de despacho aduanero

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Normal
2	Anticipado
3	Urgente

Tabla 5
Tipos de documentos de identificación

CÓDIGO	DESIGNACIÓN	INCLUYE
1	Registro Único de Contribuyente	Número de Identificación Tributario (BO, CO) Registro Único de Contribuyente (EC, PE)
2	Documento Nacional de Identidad	Cédula de Ciudadanía (EC, CO) Carnet de Identidad (BO) Registro de Identificación Nacional (BO) Registro Único Nacional (BO) Documento Nacional de Identidad (PE)
3	Pasaporte	
4	Organismos Públicos	
5	Cédula de Extranjería	Carné de Extranjería
6	Organismos Internacionales	
7	Fuerzas Armadas y Policiales	Carné de Identidad Militar Policial (PE)

Tabla 6
Puertos y otras localidades

(Tabla UN/LOCODE Códigos de puertos y otras localidades)

Tabla 7
Modos de transporte

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	EXPLICACIÓN
1	Transporte marítimo	Transporte por mar
2	Transporte ferroviario	Transporte por ferrocarril
3	Transporte carretero	Transporte por carretera
4	Transporte aéreo	Transporte por aire
5	Correo	Método de transporte de bienes es por correo
7	Transporte por instalación fija	Transporte del ítem es vía una instalación fija de transporte
8	Transporte en aguas interiores	Transporte por aguas interiores
9	Modo de transporte no aplicable	

Fuente: UN/CEFACT Códigos de modos de transporte, Recomendación N° 19, 2ª edición.

Tabla 8
Unidad de Carga

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Barcazas o planchones
2	Contenedores
3	Furgones
4	Paletas
5	Remolques y semi-remolques
6	Tanques
7	Vagones o plataformas de ferrocarril
8	Otros elementos similares

Tabla 9
Tipo de derechos, impuestos, recargos, tasas, sanciones e intereses

CÓDIGO	CONCEPTO
1	Derechos de aduana
2	Impuestos Internos
3	Recargos
4	Tasas
5	Sanciones
6	Intereses

Tabla 10
Unidad de medida del plazo

CÓDIGO	UNIDAD DE MEDIDA DEL PLAZO
1	Día hábil o útil
2	Día calendario o continuo
3	Mes
4	Año

Tabla 11
Clase de embalaje

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
AE	Aerosol
AM	Ampolla, sin proteger
AP	Ampolla, protegida
AT	Atomizador
BA	Barril («barrel»)
BB	Bobina («bobbin»)
BC	Cajón de botellas, botellero
BD	Tabla
BE	Haz («bundle»)
BF	Balón, sin proteger
BG	Bolsa
BH	Atado
BI	Cubo («bin»)
BJ	Balde («bucket»)
BK	Cesta («basket»)
BL	Bala, comprimida
BN	Bala, sin comprimir
BO	Botella, sin proteger, cilíndrica
BP	Balón, protegido
BQ	Botella, protegida, cilíndrica
BR	Barra
BS	Botella, sin proteger, bulbosa
BT	Rollo («bolt»)
BU	Barrica («butt»)
BV	Botella, protegida, bulbosa
BX	Caja («box»)
BY	Tabla, en haz/atado/fajo
BZ	Barras, en haz/atado/fajo
CA	Lata, rectangular
CB	Cajón de cerveza
CC	Lechera
CE	Nasa
CF	Cofre («coffer»)
CG	Jaula
CH	Arcón

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CI	Lata
CJ	Ataúd
CK	Cuba («cask»)
CL	Bobina («coil»)
CO	Garrafa, sin proteger
CP	Garrafa, protegida
CR	Cajón
CS	Caja («case»)
CT	Cartón
CU	Cubo («cup»)
CV	Funda
CX	Lata, cilíndrica
CY	Cilindro
CZ	Lona
DJ	Damajuana, sin proteger
DP	Damajuana, protegida
DR	Tambor
EN	Sobre
FC	Cajón de fruta
FD	Cajón armado
FI	Barrilito
FL	Frasco
FP	Película plástica («filmpack»)
FR	Marco
GB	Bombona de gas
GI	Viga
GZ	Viga, en haz/atado/fajo
HG	Cuba («hogshead»)
HR	Canasta
IN	Lingote
IZ	Lingotes, en haz/atado/fajo
JC	Jerricán, rectangular
JG	Jarra («jug»)
JR	Tarro
JT	Saco de yute

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
JY	Jerricán, cilíndrico
KG	Barrilete («keg»)
LG	Tronco
LZ	Tronco, en haz/atado/fajo
MB	Bolsa de hojas superpuestas
MC	Cajón de leche
MS	Saco de paredes múltiples
MT	Estera
MX	Caja de fósforos
NE	Sin envasar o sin empaquetar
NS	Caja-nido
NT	Red («net»)
OF	Cofre («footlocker»)
PA	Cajetilla
PC	Paquete («parcel»)
PG	Chapa
PH	Cántaro («pitcher»)
PI	Tubo («pipe»)
PK	Fardo («package»)
PL	Cubeta («pail»)
PN	Tablón
PO	Saquito («pouch»)
PT	Vasija
PU	Bandeja («tray»)
PU	Paquete de bandejas («tray pack»)
PY	Chapas, en haz/atado/fajo
PZ	Tablones, en haz/atado/fajo
PZ	Tubos («pipes»), en haz/atado/fajo
RD	Varilla
RG	Anillo
RL	Carrete («reel»)
RO	Rollo («roll»)
RT	Saco de red («rednet»)
RZ	Varillas, en haz/atado/fajo
SA	Saco
SC	Cajón plano
SD	Bobina («spindle»)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SE	Arcón marino
SH	Bolsita («sachet»)
SK	Jaula abierta
SL	Lámina deslizadora («slipsheet»)
SM	Lámina
ST	Hoja
SU	Maleta
SW	Película termorretráctil
SZ	Hojas, en haz/atado/fajo
TB	Cuba
TC	Cajón de té
TD	Tubo, plegable («tube, collapsible»)
TK	Tanque, rectangular
TN	Bote de hojalata
TO	Tonel
TR	Baúl («trunk»)
TS	Fajos («truss»)
TU	Tubo («tube»)
TY	Tanque, cilíndrico
TZ	Tubos («tubes»), en haz/atado/fajo
VA	Tanque
VG	Gas, a granel (a 1031 mbar a 15 °C)
VI	Frasca
VL	Líquido, a granel
VO	Sólido a granel, partículas grandes (nódulos)
VP	Envasado al vacío
VQ	Gas licuado a granel (a temperatura/presión anormales)
VR	Sólido a granel, partículas granulares (granos)
VY	Sólido a granel, partículas finas (polvos)
WB	Botella enfundada

Fuente: UN/CEFACT Códigos para pasajeros, tipos de carga, embalajes y materiales de embalaje, Recomendación N° 21/ Rev. 3.

Tabla 12
Unidades físicas normalizadas

Peso	kg	Kilogramo
c/t	Quilate	
Longitud	m	Metro
Área	m ²	Metro cuadrado
Volumen	m ³	Metro cúbico
cm ³	Centímetro cúbico	
L	Litro	
Energía Eléctrica	1000 kWh	Mil kilovatios hora
Cantidad	u	Unidades o artículos
2 u	Par	
12 u	Docena	
1000 u	Miles de unidades o artículos	
De corresponder se realizarán las conversiones necesarias, para lo cual se tomarán en cuenta los factores de conversión de las principales unidades físicas, establecidos por la División de Estadísticas de las Naciones Unidas.		
Fuente: Decisión N° 653 "Actualización de la Nomenclatura Común – NANDINA"		

Tabla 13
Nomenclatura de Unidades Territoriales Estadísticas de la
Comunidad Andina (NUTE)

CÓDIGO	DIVISIÓN
	BOLIVIA
10102	La Paz
10104	Oruro
10105	Potosí
10207	Santa Cruz
10208	Beni
10209	Pando
10301	Chuquisaca
10303	Cochabamba
10306	Tarija
	COLOMBIA
20111	Bogotá D.C.
20208	Atlántico
20213	Bolívar
20220	Cesar
20223	Córdoba
20244	La Guajira
20247	Magdalena
20270	Sucre
20288	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
20319	Cauca
20327	Chocó
20352	Nariño
20376	Valle Del Cauca
20418	Caquetá
20486	Putumayo
20491	Amazonas
20494	Guainia
20495	Guaviare
20497	Vaupés
20505	Antioquia
20554	Norte De Santander
20568	Santander
20615	Boyacá
20617	Caldas
20625	Cundinamarca
20641	Huila
20663	Quindío
20666	Risaralda
20673	Tolima
20750	Meta
20781	Arauca

CÓDIGO	DIVISIÓN
20785	Casanare
20799	Vichada
	ECUADOR
30101	Azuay
30102	Bolívar
30103	Cañar
30104	Carchi
30105	Cotopaxi
30106	Chimborazo
30110	Imbabura
30111	Loja
30117	Pichincha
30118	Tungurahua
30207	El Oro
30208	Esmeraldas
30209	Guayas
30212	Los Ríos
30213	Manabí
30314	Morona Santiago
30315	Napo
30316	Pastaza
30319	Zamora Chinchipe
30321	Sucumbíos
30322	Orellana
30420	Galápagos
	PERÚ
40106	Cajamarca
40114	Lambayeque
40120	Piura
40124	Tumbes
40201	Amazonas
40222	San Martín
40316	Loreto
40410	Huánuco
40425	Ucayali
40502	Ancash
40513	La Libertad
40607	Callao
40615	Lima
40712	Junín
40719	Pasco
40808	Cusco
40817	Madre De Dios
40903	Apurímac

CÓDIGO	DIVISIÓN
40905	Ayacucho
40909	Huancavelica
41004	Arequipa
41011	Ica
41118	Moquegua
41121	Puno
41123	Tacna

Fuente: Decisión 534, Nomenclatura de las unidades territoriales estadísticas de la Comunidad Andina, Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena, Año XIX - Número 849, 7 de octubre de 2002.

Tabla 14
Naturaleza de la transacción

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	Compraventa a precio firme para la exportación hacia el territorio aduanero de la Comunidad Andina
02	Compraventa a precio firme para la exportación hacia el territorio aduanero de la Comunidad Andina posterior al embarque de las mercancías y antes de su importación (ventas sucesivas)
03	Compraventa a precio provisional (revisable) para la exportación hacia el territorio aduanero de la Comunidad Andina
04	Compraventa para uso interno o en el exterior y posterior exportación hacia o desde el territorio aduanero de la Comunidad Andina
05	Consignación de mercancías
06	Suministros gratuitos (regalos, muestras, material publicitario)
07	Suministro de mercancías a sucursales provenientes directa o indirectamente de su casa principal
08	Suministro de materiales y/o maquinaria en el marco de un contrato general de construcción (envíos parciales)
09	Suministros de mercancías en el marco de programas de ayuda promovidos o financiados total o parcialmente por la Comunidad Andina u otro Organismo Internacional
10	Sustitución de mercancías devueltas
11	Sustitución de mercancías no devueltas (por ejemplo bajo garantía)
12	Intercambio compensado (trueque, compra con contrapartida, cuenta comprobante, oferta de compra, acuerdo de compensación, comercio triangular, canje, compensación parcial)
13	Arrendamiento o alquiler
14	Arrendamiento financiero
15	Préstamo o comodato
16	Servicio de ensamble o transformación
17	Reparación o mantenimiento a título gratuito
18	Reparación o mantenimiento a título oneroso
19	Ayudas gubernamentales
20	Otras ayudas (privadas o de organizaciones no gubernamentales)
21	Operaciones en el marco de programas intergubernamentales de fabricación conjunta
22	Otras transacciones para usos temporales
23	Otras transacciones. Especifique en el formulario

Fuente: Decisión N° 379 "Declaración Andina del Valor"

Tabla 15
Condiciones de entrega

CÓDIGO	DESIGNACIÓN	DEFINICIÓN
EXW	En Fábrica (...lugar convenido)	El vendedor realiza la entrega de la mercancía cuando la pone a disposición del comprador en el establecimiento del vendedor o en otro lugar convenido sin despacharla para la exportación ni cargarla en un vehículo receptor.
FCA	Franco Transportista (... lugar convenido)	El vendedor entrega la mercancía, despachada para la exportación, al transportista nombrado por el comprador en el lugar convenido. Este término puede emplearse con cualquier modo de transporte.
FAS	Franco al costado del buque (...puerto de carga convenido)	El vendedor realiza la entrega cuando la mercancía es colocada al costado del buque en el puerto de embarque convenido. Puede usarse únicamente para transporte por mar o vías de navegación interior.
FOB	Franco a bordo (...puerto de carga convenido)	El vendedor realiza la entrega cuando la mercancía sobrepasa la borda del buque en el puerto de embarque convenido. Puede ser utilizado sólo para el transporte por mar o por vías navegables interiores.
CFR	Coste y Flete (...puerto de destino convenido)	El vendedor realiza la entrega cuando la mercancía sobrepasa la borda del buque en el puerto de embarque. El vendedor debe pagar los costes y el flete. Puede ser utilizado sólo para el transporte por mar o por vías navegables interiores.
CIF	Coste, seguro y flete (...puerto de destino convenido)	El vendedor debe pagar los costes y el flete necesarios para llevar la mercancía al puerto de destino convenido. El vendedor debe también procurar un seguro marítimo para los riesgos del comprador por pérdida o daño de la mercancía durante el transporte.
CPT	Transporte pagado hasta (...lugar de destino convenido)	El vendedor realiza la entrega de la mercancía cuando la pone a disposición del transportista designado por él; además debe pagar los costes del transporte. Puede emplearse con cualquier modo de transporte, incluyendo el multimodal.
CIP	Transporte y seguro pagado hasta (...lugar de destino convenido)	El vendedor realiza la entrega de la mercancía cuando la pone a disposición del transportista designado por él mismo pero, debe pagar, además, los costes del transporte necesario para llevar la mercancía al destino convenido. El vendedor también debe conseguir un seguro contra el riesgo que soporta el comprador por la pérdida o daño de la mercancía durante el transporte. Puede emplearse con independencia del modo de transporte, incluyendo el multimodal.
DAF	Entregada en frontera (... lugar convenido)	El vendedor realiza la entrega cuando la mercancía es puesta a disposición del comprador sobre los medios de transporte utilizados y no descargados, en el punto y lugar de la frontera convenidos, pero antes de la aduana fronteriza del país colindante, debiendo estar la mercancía despachada de exportación pero no de importación. Puede emplearse con independencia del modo de transporte cuando la mercancía deba entregarse en una frontera terrestre. Cuando la entrega deba tener lugar en el puerto de destino, a bordo de un buque o en un muelle (desembarcadero), deben usarse los términos DES o DEQ.
DES	Entregada sobre Buque (... puerto de destino convenido)	El vendedor realiza la entrega cuando la mercancía es puesta a disposición del comprador a bordo del buque, no despachada de aduana para la importación, en el puerto de destino convenido. El vendedor debe soportar todos los costes y riesgos inherentes al llevar la mercancía al puerto de destino acordado con anterioridad a la descarga. Puede usarse únicamente cuando la mercancía deba entregarse a bordo de un buque en el puerto de destino, después de un transporte por mar, por vía de navegación interior o por un transporte multimodal.

CÓDIGO	DESIGNACIÓN	DEFINICIÓN
DEQ	Entregada en muelle (...puerto de destino convenido)	El vendedor realiza la entrega cuando la mercancía es puesta a disposición del comprador, sin despachar de aduana para la importación, en el muelle (desembarcadero) del puerto de destino convenido. El vendedor debe asumir los costes y riesgos ocasionados al llevar la mercancía al puerto de destino convenido y al descargar la mercancía sobre muelle (desembarcadero). Puede usarse únicamente cuando la mercancía sea entregada, después de su transporte por mar, por vías de navegación interior o por transporte multimodal, y descargada del buque sobre muelle (desembarcadero) en el puerto de destino convenido.
DDU	Entregada Derechos no Pagados (... lugar de destino convenido)	El vendedor realiza la entrega de la mercancía al comprador, no despachada de aduana para la importación y no descargada de los medios de transporte, a su llegada al lugar de destino convenido. El vendedor debe asumir todos los costes y riesgos contraídos al llevar la mercancía hasta aquel lugar, diversos de cualquier "derecho" exigible a la importación en el país de destino. Ese "derecho" recaerá sobre el comprador, así como cualquier otro coste y riesgo causados por no despachar oportunamente la mercancía para la importación. Puede emplearse con independencia del modo de transporte, pero cuando la entrega deba tener lugar en el puerto de destino a bordo del buque o sobre muelle (desembarcadero), deben entonces usarse los términos DES o DEQ.
DDP	Entregada Derechos Pagados (... lugar de destino convenido)	El vendedor realiza la entrega de la mercancía al comprador, despachada para la importación y no descargada de los medios de transporte, a su llegada al lugar de destino convenido. El vendedor debe soportar todos los costes y riesgos contraídos al llevar la mercancía hasta aquel lugar, incluyendo, cuando sea pertinente, cualquier "derecho" (término que incluye la responsabilidad y los riesgos para realizar los trámites aduaneros, y el pago de los trámites, derechos de aduanas, impuestos y otras cargas) exigibles a la importación en el país de destino. Puede emplearse con independencia del modo de transporte, pero cuando la entrega deba tener lugar en el puerto de destino a bordo del buque o sobre el muelle (desembarcadero) deben usarse los términos DES o DEQ.

Fuente: INCOTERMS 2000.

**Tabla 16
Monedas**

CÓDIGO	DESIGNACIÓN
AED	Dirham de los Emiratos Árabes Unidos
AFN	Afgani afgano
ALL	Lek albanio
AMD	Dram armenio
ANG	Florín de las Antillas Holandesas
AOA	Kwanza angoleño
ARS	Peso argentino
AUD	Dólar australiano
AWG	Florín arubeño
AZM	Manat azerbaiyano
BAM	Marco Convertible de Bosnia-Herzegovina
BBD	Dólar de Barbados
BDT	Taka de Bangladesh
BGN	Lev búlgaro
BHD	Dinar bahreiní
BIF	Franco burundés
BMD	Dólar de Bermuda
BND	Dólar de Brunei
BOB	Boliviano
BOV	Mvdol boliviano (código de fondos)
BRL	Real brasileño
BSD	Dólar bahameño
BTN	Ngultrum de Bután
BWP	Pula de Botswana
BYR	Rublo bielorruso
BZD	Dólar de Belice
CAD	Dólar canadiense
CDF	Franco congoleño
CHF	Franco suizo
CLF	Unidades de fomento chilenas (código de fondos)
CLP	Peso chileno
CNY	Yuan Renminbi de China
COP	Peso colombiano
COU	Unidad de valor real colombiana (añadida al COP)
CRC	Colón costarricense
CSD	Dinar serbio (It was replaced by RSD on October 25, 2006)
CUP	Peso cubano
CVE	Escudo caboverdiano
CYP	Libra chipriota
CZK	Koruna checo
DJF	Franco yibutiano
DKK	Corona danesa
DOP	Peso dominicano
DZD	Dinar algerino
EEK	Corona estonia
EGP	Libra egipcia
ERN	Nakfa eritreo
ETB	Birr etíope
EUR	Euro
FJD	Dólar fijiano
FKP	Libra malvinense
GBP	Libra esterlina (libra de Gran Bretaña)
GEL	Lari georgiano
GHC	Cedi ghanés
GIP	Libra de Gibraltar
GMD	Dalasi gambiano
GNF	Franco guineano
GTQ	Quetzal guatemalteco
GYD	Dólar guyanés
HKD	Dólar de Hong Kong

CÓDIGO	DESIGNACIÓN
HNL	Lempira hondureño
HRK	Kuna croata
HTG	Gourde haitiano
HUF	Forint húngaro
IDR	Rupiah indonesia
ILS	Nuevo shequel israelí
INR	Rupia india
IQD	Dinar iraquí
IRR	Rial iraní
ISK	Króna islandesa
JMD	Dólar jamaicano
JOD	Dinar jordano
JPY	Yen japonés
KES	Chelín keniaita
KGS	Som kirguís (de Kirguistán)
KHR	Riel camboyano
KMF	Franco comoriano (de Comoras)
KPW	Won norcoreano
KRW	Won surcoreano
KWD	Dinar kuwaití
KYD	Dólar caimano (de Islas Caimán)
KZT	Tenge kazajo (de Kazajistán)
LAK	Kip lao
LBP	Libra libanesa
LKR	Rupia de Sri Lanka
LRD	Dólar liberiano
LSL	Loti lesothense (de Lesotho)
LTL	Litas lituano
LVL	Lat letón
LYD	Dinar libio
MAD	Dirham marroquí
MDL	Leu moldavo
MGA	Ariary malgache (de Madagascar)
MKD	Denar macedonio
MMK	Kyat myanمارo
MNT	Tughrik mongol
MOP	Pataca de Macao
MRO	Ouguiya mauritana
MTL	Lira maltesa
MUR	Rupia mauricia
MVR	Rufiyaa maldiva
MWK	Kwacha malawiano
MXN	Peso mexicano
MXV	Unidad de Inversión (UDI) mexicana (código de fondos)
MYR	Ringgit malayo
MZM	Metical mozambiqueño
NAD	Dólar namibio
NGN	Naira nigeriana
NIO	Córdoba nicaragüense
NOK	Corona noruega
NPR	Rupia nepalesa
NZD	Dólar neozelandés
OMR	Rial omaní (de Omán)
PAB	Balboa panameña
PEN	Nuevo sol peruano
PGK	Kina de Papúa Nueva Guinea
PHP	Peso filipino
PKR	Rupia pakistaní
PLN	zloty polaco
PYG	Guaraní paraguayo
QAR	Rial qatarí

CÓDIGO	DESIGNACIÓN
RON	Leu rumano (desde el 1 de julio de 2005)
RUB	Rublo ruso
RWF	Franco ruandés
SAR	Riyal saudí
SBD	Dólar de las Islas Salomón
SCR	Rupia de Seychelles
SDD	Dinar sudanés
SEK	Corona sueca
SGD	Dólar de Singapur
SHP	Libra de Santa Helena
SKK	Corona eslovaca
SLL	Leone de Sierra Leona
SOS	Chelín somalí
SRD	Dólar surinamés (desde el 1 de enero de 2004)
STD	Dobra de Santo Tomé y Príncipe
SYP	Libra siria
SZL	Lilangeni suazi (de Suazilandia)
THB	Baht tailandés
TJS	Somoni tayik (de Tayikistán)
TMM	Manat turcomano
TND	Dinar tunecino
TOP	Pa'anga tongano
TRY	Nueva lira turca
TTD	Dólar de Trinidad y Tobago
TWD	Dólar taiwanés
TZS	Chelín tanzano
UAH	Hryvnia ucraniana
UGX	Chelín ugandés
USD	Dólar estadounidense
USN	Dólar estadounidense (Siguiente día) (código de fondos)
USS	United States dollar (Mismo día) (código de fondos)
UYU	Peso uruguayo
UZS	Som uzbeko
VEB	Bolívar venezolano
VEF	Bolívar venezolano
VND	Dong vietnamita
VUV	Vatu vanuatense
WST	Tala samoana
XAF	Franco CFA
XAG	Onza de plata
XAU	Onza de oro
XBA	European Composite Unit (EURCO) (Bonds market unit)
XBB	European Monetary Unit (E.M.U.-6) (Bonds market unit)
XBC	European Unit of Account 9 (E.U.A.-9) (Bonds market unit)
XBD	European Unit of Account 17 (E.U.A.-17) (Bonds market unit)
XCD	Dólar del Caribe Oriental
XDR	Special Drawing Rights (FMI)
XFO	Franco de oro (Special settlement currency)
XFU	Franco UIC (Special settlement currency)

CÓDIGO	DESIGNACIÓN
XOF	Franco CFA
XPD	Onza de paladio
XPF	Franco CFP
XPT	Onza de platino
XTS	Reservado para pruebas
XXX	Sin divisa
YER	Rial yemení (de Yemen)
ZAR	Rand sudafricano
ZMK	Kwacha zambiano
ZWD	Dólar zimbabuense
Fuente: ISO 4217, Códigos para la representación de monedas y fondos.	

Tabla 17
Forma de Pago

CODIGO	DESCRIPCIÓN
1	Pago anticipado
2	Pago al contado
3	Pago a crédito
4	Pago Mixto (especifique)
5	Sin pago
6	Otro
Fuente: Decisión N° 379 "Declaración Andina del Valor "	

Tabla 18
Tipo de documentos

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	Certificados
02	Certificado de origen
03	Documentos que soportan la transacción comercial
04	Documento de transporte
05	Licencias /Autorizaciones
06	DAV
07	DUA
08	Resoluciones
09	Garantías
10	Otros

* * * *